sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Ayuntamiento de Colindres
CVE-2020-7545 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza de Protección del Medio Ambiente frente al Ruido y/o Sonido. Pág. 18838

Ayuntamiento de Medio Cudeyo
CVE-2020-7556 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Municipal. Pág. 18846
CVE-2020-7557 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos. Pág. 18847

Ayuntamiento de Piélagos
CVE-2020-7569 Aprobación definitiva del Reglamento Especial de Honores y Distinciones. Expediente 2020/2471. Pág. 18848

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Consejería de Economía y Hacienda
CVE-2020-7566 Resolución por la que se adjudica el puesto de trabajo número 7800, Secretario/a Alto Cargo, de la Intervención General, de la Consejería de Economía y Hacienda. Pág. 18852
CVE-2020-7567 Resolución por la que se adjudica el puesto de trabajo número 7480, Secretario/a Alto Cargo, de la Dirección General de Fondos Europeos, de la Consejería de Economía y Hacienda. Pág. 18854

Ayuntamiento de Santander
CVE-2020-7543 Resolución de 1 de octubre de 2020, por la que se adjudica el puesto de trabajo número 55 de Jefe de Negociado del Gabinete de Secretaría Particular. Pág. 18856

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2020-7526 Bases reguladoras de la convocatoria para la contratación, con carácter temporal y a tiempo parcial, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de un Profesor de Adultos para impartir formación general básica del curso Actividades Auxiliares en Viveros, Jardines y Centros de Jardinería, curso 2020/2021, en el centro especial de empleo SERCA. Expediente 2020/8986J. Pág. 18857

Patronato Municipal de Educación de Torrelavega
CVE-2020-7554 Convocatoria para la contratación con carácter temporal y a tiempo parcial (contrato de obra o servicio determinado), mediante concurso-oposición, de un Profesor de Adultos para la impartición de los módulos de formación específica. Pág. 18870

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Valdeolea
CVE-2020-7599 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria MC-98/2020. Pág. 18871

Mancomunidad de Servicios de Liébana y Peñarrubia
CVE-2020-7548 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021. Pág. 18872

Junta Vecinal de Bustablado y Duña
CVE-2020-7577 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021. Pág. 18873

Junta Vecinal de Ontoria y Vernejo
CVE-2020-7572 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021. Pág. 18874

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Molledo
CVE-2020-7555 Aprobación y exposición pública de los padrones de la Tasas de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2020. Pág. 18875

Ayuntamiento de Ribamontán al Monte
CVE-2020-7622 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 4/2020. Pág. 18876

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
CVE-2020-7565 Resolución por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de convocatoria del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 13 de diciembre de 2018, y la Orden MED/44/2016, de 12 de septiembre, por la que se establecen las Bases reguladoras de las ayudas a la primera instalación de agricultores jóvenes y la modernización de las explotaciones agrarias en Cantabria, modificada posteriormente mediante la Orden MED/5/2017, de 8 de marzo. Pág. 18878
CVE-2020-7537 Orden MED/22/2020, de 7 de octubre, por la que se modifica la Orden MED/3/2017, de 23 de febrero, por la que se establecen las Bases reguladoras para la concesión de becas de formación práctica en el Área de la Investigación y Transferencias Agrarias. Pág. 18884

Instituto Cántabro de Servicios Sociales
CVE-2020-7574 Propuesta de Resolución provisional de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro convocadas según Orden EPS/15/2020, de 18 de mayo. Pág. 18887

Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria S.A.
CVE-2020-7583 Extracto de la Resolución SOD/EC/20/20, de 8 de octubre, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2020 de las subvenciones del programa de fomento de la economía circular, promovido por SODERCAN, S.A. Pág. 18895
CVE-2020-7586 Extracto de la Resolución SOD/TEC/20/20, de 8 de octubre, por la que se convoca la línea de subvenciones del programa de TÉCNICOS I+D. Pág. 18897
CVE-2020-7588 Extracto de la Resolución SOD/+TAL/20/20, de 8 de octubre, por la que se convoca la línea de subvenciones+Talento. Contratación de Técnicos Comerciales. Pág. 18899
CVE-2020-7594 Extracto de la Resolución SOD/COOP/2020, de 8 de octubre, por la que se convoca la línea de subvenciones Programa COOPERA PARA CRECER. Ayuda a Entidades de Cooperación - año 2020. Pág. 18902

Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria S.A.

CVE-2020-7595 Extracto de la Resolución SOD/INV/2020, de 8 de octubre, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2020 de las subvenciones correspondientes al Programa de Fomento de la Transferencia Tecnológica (INVESNOVA), promovido por Sodercan, S.A. Pág. 18904

CVE-2020-7597 Extracto de la Resolución SOD/CE-TT/20/20, 8 de octubre, por la que se convoca la línea de subvenciones mejora de la productividad de la empresa a través del empleo de las TIC y mediante el fomento de la ciberseguridad empresarial y del teletrabajo. Pág. 18906

CVE-2020-7598 Extracto de la Resolución SOD/CL/20/20, de 8 de octubre, por la que se convoca la línea de subvenciones del Programa de Fomento de los Clústeres Sectoriales, promovido por Sodercan, S.A. Pág. 18909

CVE-2020-7600 Extracto de la Resolución SOD/AUT/20/20, de 8 de octubre, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2020 de las subvenciones a proyectos de I+D en el sector de la automoción, promovidas por Sodercan, S.A. Pág. 18911

Ayuntamiento de Torrelavega

CVE-2020-7535 Extracto de la convocatoria 2020 (1ª fase) de subvenciones para las obras en fachadas de las edificaciones de carácter residencial y de los edificios incluidos en el Plan Especial de Protección y Catalogación del Patrimonio Arquitectónico de Torrelavega, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torrelavega, de 8 de octubre de 2020. Pág. 18913

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Arenas de Iguña

CVE-2020-7552 Información pública de la aprobación inicial de la modificación puntual del artículo 250 de las vigentes Normas Subsidiarías. Pág. 18914

Ayuntamiento de Camaleño

CVE-2020-7614 Información pública de solicitud de autorización para construcción de un almacén forestal en parcelas 50 y 55. Pág. 18915

Ayuntamiento de Camargo

CVE-2020-7127 Información pública del expediente para obra de suministro a gas natural en Carretera Autonómica 308 - Igollo. Expediente LIC/170/2020. Pág. 18916

Ayuntamiento de Reinosa

CVE-2020-7517 Aprobación inicial y exposición pública del Proyecto Técnico de la obra denominada Proyecto de demolición de inmuebles Carlos III número 30 anexo, número 34 y 36 y Torres Quevedo número 2. Pág. 18917

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Confederación Hidrográfica del Cantábrico

CVE-2020-7553 Información pública de expediente de autorización para demolición y reconstrucción de puente con afección al dominio público hidráulico del arroyo Mardiro en Socobio, término municipal de Castañeda. Expediente A/39/13414. Pág. 18918

7.4.PARTICULARES

Particulares

CVE-2020-7524 Información pública de extravío del título de Técnico Superior en Integración Social. Pág. 18919

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander
CVE-2020-7571 Nuevo señalamiento en procedimiento ordinario 540/2019. Pág. 18920

Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander
CVE-2020-7576 Citación para comparecencia en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 80/2020. Pág. 18921

Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander
CVE-2020-7532 Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 221/2020. Pág. 18922
CVE-2020-7533 Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos no judiciales 62/2020. Pág. 18923
CVE-2020-7534 Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 90/2020. Pág. 18924

Juzgado de lo Social Nº 1 de Burgos
CVE-2020-7558 Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 497/2019. Pág. 18925
CVE-2020-7560 Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 498/2019. Pág. 18926
CVE-2020-7561 Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 499/2019. Pág. 18927
CVE-2020-7562 Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 504/2019. Pág. 18928
CVE-2020-7563 Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 510/2019. Pág. 18929

Juzgado de Primera Instancia Nº 4 de Santander
CVE-2020-4854 Notificación de sentencia en juicio verbal 923/2019. Pág. 18930

Juzgado de Instrucción Nº 2 de Santander
CVE-2020-7521 Notificación de sentencia 239/2020 en juicio sobre delitos leves 949/2020. Pág. 18931
CVE-2020-7551 Notificación de sentencia 203/2020 en juicio inmediato sobre delitos leves 1029/2020. Pág. 18932

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Laredo
CVE-2020-7377 Notificación de sentencia 98/2020 en juicio verbal 47/2019. Pág. 18933

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2020-7545 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza de Protección del Medio Ambiente frente al Ruido y/o Sonido.*

El Pleno del Ayuntamiento de Colindres, en sesión plenaria celebrada el 6 de agosto de 2020 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza de Protección del Medio Ambiente Frente al Ruido y/o Sonido, del Ayuntamiento de Colindres. El presente anuncio se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria número 156, de 19 de agosto de 2020.

Transcurrido el período de exposición de treinta días hábiles a partir de la inserción de dicho anuncio en el BOC, no se ha presentado reclamación u observación alguna, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva a definitivo el acuerdo inicialmente aprobado, procediéndose a la publicación con la redacción que se recoge en el anexo (redacción consolidada a la fecha).

Contra la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Colindres, 8 de octubre de 2020.
El alcalde,
Javier Incera Goyenechea.

CVE-2020-7545

ANEXO

ORDENANZA SOBRE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DE RUIDO Y/O SONIDOS

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 - La presente Ordenanza regula la actuación municipal para la protección del medio ambiente contra las perturbaciones por ruido y/o sonidos de intensidad superior a lo señalado en esta ordenanza.

Artículo 2- Quedan sometidos a sus prescripciones de obligatoria observancia dentro del término municipal, todos los actos, establecimientos, apáralos, actividades, vehículos, servicios, edificios e instalaciones que en su ejercicio, funcionamiento o utilización puedan ocasional al vecindario molestias o peligrosidad por ruido y/o sonidos, incluso los domicilios particulares.

TÍTULO II

NIVELES DE RUIDO ADMISIBLES

Artículo 3.- 1. Se establecen tos siguientes niveles máximos admisibles en e! medio ambienle exterior.

a. Zonas Sanitarias:
- Entre las 8 y 21 horas: 45 dBA.
- Entre las 21 y 8 horas: 35 dBA.

b. Zonas de viviendas y oficinas:
- Entre las 8 y 23 horas: 50 dBA.
- Entre las 23 y 8 horas: 40 dBA.

c. Zonas comerciales:
- Entre las 8 y 23 horas, 65 dBA.
- Entre las 23 y 8 horas: 45 dBA.

d. Zonas industriales:
- Entre las 8 y 23 horas: 70 dBA.
- Entre las 23 y 8 horas: 60 dBA.

e. En las vías con tráfico rápido, pesado e intenso los límites citados aumentarán en 10 dBA.

2 Por motivos de actos en la vía pública, festejos, obras u otros de carácter similar, el Ayuntamiento podrá modificar temporalmente los niveles máximos expresados, tomando las medidas necesarias para reducir al mínimo las posibles molestias que se causen al vecindario.

CVE-2020-7545

Artículo 4.- a. Para los establecimientos o actividades que se citan en este párrafo. El nivel de sonido de fondo en su interior, proveniente del exterior o debido a causas ajenas a la propia actividad, no se sobrepasará los límites siguientes:

- Establecimientos sanitarios y de reposo, 25 dBA. durante el día y 20 dBA. por la noche.
- Bibliotecas, museos y salas de conciertos, 30 dBA.
- Hoteles y similares, 40 dBA durante el día y 30 dBA. por la noche.
- Centros docentes, 40 dBA.
- Cinematógrafos, teatros y salas de conferencias, 35 dBA.
- Comercios, restaurantes y establecimientos análogos, 45 dBA.

b. Los niveles anteriores se aplicarán a los establecimientos abiertos al público no mencionados, atendiendo a razones de analogía funcional o de equivalente necesidad de protección acústica

c. Los titulares de los locales expresados en este artículo adoptaran las medidas de insonorización necesarias para que el nivel del ruido y/o sonido de fondo existente en ellos no supere los niveles indicados.

Artículo 5.- El nivel máximo de ruido y/o sonido de fondo en el interior de viviendas proveniente del exterior, será de 40 dBA durante el día y 30 dBA durante la noche. Estos límites se aumentarán en 5 dBA cuando se trate de viviendas ubicadas en zonas comerciales o industriales Se entiende por ruido y/o sonido de fondo el ambiental que exista ajeno a la actividad desarrollada y sin valores punta accidentales.

Artículo 6.- A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza no se permitirá el establecimiento de actividades, máquinas o instalaciones que transmitan a establecimientos o viviendas contiguas o próximas un nivel sonoro superior al indicado en los artículos 5 y 6.

Artículo 7.- Con independencia de las restantes limitaciones de esta Ordenanza, en el interior de cualquier espacio abierto o cerrado, destinado a reuniones espectáculos o audiciones musicales, (discotecas o similares) no se podrán superar niveles sonoros máximos de 90 dBA. en ningún punto al que tengan acceso los clientes o usuarios.

TÍTULO III

CONDICIONES ACÚSTICAS EN EDIFICIOS

Artículo 8.- Todos los edificios cuya licencia de construcción sea concedida con posterioridad a la fecha de entrada en vigor de esta Ordenanza, deberán cumplir las condiciones acústicas de la edificación que se determinan en la norma básica de edificación (Condiciones Acústicas NBE - CA - 82), así como las modificaciones que

CVE-2020-7545

en el futuro se introduzcan y otras normativas que se establezcan respecto al aislamiento de la edificación.

Artículo 9.- a. En todos los edificios, cualquiera que sea la actividad que en su interior se desarrolle su aislamiento acústico debe ser tal que el sonido transmitido al exterior no rebase los niveles establea dos en el articulo 3-1.
b. Como mínimo, los cerramientos medianeros y perimetrales tendrán una capacidad de absorción acústica de 30 dBA.
c. Los aparatos elevadores, las instalaciones de acondicionamiento de aire, la distribución y evacuación de aguas, la transformación de energía eléctrica y demás servicios de los edificios serán instalados con precauciones de ubicación y aislamiento que garantizan un nivel de transmisión sonora superior a los límites fijados para la zona de su emplazamiento.

Artículo 10.- Se prohíbe el funcionamiento nocturno, a partir de las 23 horas de los establecimientos ubicados en los edificios de viviendas cuando el nivel sonoro transmitido a éstas exceda de 35 dBA.

Artículo 11.- En los edificios de viviendas no se permitirá el funcionamiento de máquinas, aparatos o manipulaciones domesticas cuyo nivel de emisión sonora exceda de 70 dBA desde las 8 a las 23 horas y de 50 dBA en las horas restantes.

Artículo 12.- Los aparatos elevadores y de más Instalaciones que se mencionan en el Artículo 9-c, serán instalados con las precauciones de ubicación y aislamiento que garanticen un nivel de transmisión sonora no superior a 30 dBA hacia el interior de las edificaciones.

Artículo 13.- Para corregir la transmisión de ruidos procedentes de máquinas u órganos móviles, deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas.
a. Todo elemento con órganos móviles se mantendrá en perfecto estado de conservación, principalmente en lo que se refiere a su equilibrio dinámico y estático, así como la suavidad de marcha de sus cojinetes o caminos de rodadura.
b. No se permite el anclaje de maquinaria y de los soportes de la misma o cualquier órgano móvil en las paredes medianeras, techos o forjados de separación entre locales de cualquier clase o actividad.
c. El anclaje de toda máquina u órgano móvil en suelo o estructuras no medianeras ni directamente conectadas con los elementos constructivos de la edificación, se dispondrá en todo caso, interponiendo dispositivos anti vibratorios adecuados.
d. Las máquinas de arranque violento, las que trabajen por golpes o choques bruscos y las dotadas de órganos con movimiento alternativo, deberán estar ancladas en bancadas independientes sobre el suelo firme y aislado de la estructura de la edificación y del suelo del local por intermedio de materiales absorbentes de la vibración.

CVE-2020-7545

e. La máxima aproximación permisible a una máquina o a un elemento móvil será un metro respecto de pilares, forjados y muros, y de 0,70 metros respecto de medianerías.
f. Los conductos por los que circulen fluidos, líquidos o gaseosos en forma forzada, conectados directamente con máquinas que tengan órganos en movimiento, dispondrán de dispositivos de separación que impidan la transmisión de las vibraciones generadas en tales maquinas. Las bridas y soportes de los conductos tendrán elementos anti vibratorios. La abertura de los muros para paso de las conducciones se rellenará con material absorbente de la vibración.
g. En los circuitos de agua se cuidará de que no se presente el 'golpe de ariete', y las secciones y disposición de las válvulas y grifería habrán de ser tales que el fluido circule por ellas en régimen laminar para los gastos nominales.

Artículo 14.- 1. En los proyectos de construcción de inmuebles se incluirá un estudio justificativo de que la protección acústica y anti vibratoria suministrada por los muros, tabiques y forjados es suficiente para acomodarse a las prescripciones de esta Ordenanza. El cálculo se realizará teniendo en cuenta el uso al que se destina el edificio, su ubicación, los materiales empleados, sus características geométricas y físicas y su disposición,
2. Análogamente, en tos proyectos de instalaciones industriales y comerciales y de servicios afectados por esta Ordenanza, se acompañará un estudio justificativo de las medidas correctoras de sonidos y vibraciones, con las hipótesis de cálculo adoptadas.

TÍTULO IV

VEHÍCULOS A MOTOR

Artículo 15.- Todo vehículo de tracción mecánica deberá estar en buenas condiciones de funcionamiento el motor, especialmente el dispositivo silenciador de los gases de escape, con el fin de que el nivel sonoro emitido por el vehículo no sobrepase los límites establecidos en la legislación específica sobre la materia que en cada momento sea vigente. En el Anexo I figura la tabla de ruidos máximos en función del tipo de vehículo.

Artículo 16.- 1. Se prohíbe la circulación de vehículos a motor con el llamado "escape libre' o con silenciadores no eficaces, incompletos, inadecuados, deteriorados o con tubos resonadores.
2. Igualmente se prohíbe la circulación de dicha clase de vehículos cuando por cualquier causa produzcan ruidos y/o sonidos superiores a los fijados por esta Ordenanza.

Artículo 17.- Queda prohibido el uso de bocinas o cualquier otra señal acústica dentro del casco urbano salvo en los casos de inminente peligro de atropello o colisión, o que se trate de servicios públicos de urgencia (policía, ambulancias, bomberos) o de servicios privados para auxilio urgente de personas.

CVE-2020-7545

TÍTULO VIII

ACTIVIDADES VARIAS

Artículo 18.- En las obras y trabajos de construcción, modificación, reparación o derribo de edificios, así como en las que se realicen en la vía pública se adoptarán las medidas oportunas para evitar que los ruidos emitidos excedan de los niveles acústicos fijados para la respectiva zona.

Artículo 19.- El Ayuntamiento podrá excusar la precedente prescripción en las obras de declarada urgencia y en aquellas otras cuya demora en su realización pudiera comportar peligro de hundimiento, corrimiento, inundación, explosión o riesgos de naturaleza análoga. En estos casos, atendidas las circunstancias concurrentes, podrá amorrar el empleo de maquinaria y la realización de operaciones que conlleven una emisión de nivel sonoro superior al permitido en la zona de que se trate, condicionado el sistema de uso, el horario de trabajo y la necesaria protección personal de los operarios.

Artículo 20.- 1. Con carácter general se prohíbe el empleo de todo dispositivo sonoro con fines de propaganda, reclamo, aviso, distracción y análogos, cuyos niveles excedan de los señalados en esta Ordenanza para las distintas zonas.
2. Esta prohibición no regirá en los casos de alarma, o urgencia, y podrá ser dispensada en la totalidad o en parte del término municipal en festividades o por razones de interés nacional o de especial significación ciudadana.

Artículo 21.- 1. Los receptores de radio y televisión y. en general todos los aparatos receptores y/o reproductores de sonido, se instalarán y regularán de manera que el nivel sonoro transmitido a las viviendas o locales colindantes no excedan del valor de 30 dBA.
2. La tenencia de animales domésticos obliga a la adopción de las precauciones necesarias para evitar molestias al vecindario.

Artículo 22.- Cualquier otra actividad o comportamiento singular o colectivo no comprendida en los artículos precedentes que conlleven una perturbación por sonidos al vecindario, que sea evitable con la observación de una conducta cívica normal, se entenderán incursos en el régimen sancionador de esta Ordenanza.

Artículo 23.- Las terrazas autorizadas por el ayuntamiento en vía pública y vinculadas al correspondiente local de hostelería o restauración que cuenten con la correspondiente licencia de apertura en vigor, y con independencia de la obligación de cumplir tanto la limitación de nivel de ruido y/o sonido establecido en esta ordenanza o normativa de aplicación así como los horarios de apertura y cierre que estén vigor, se establecen como horarios límite para el funcionamiento y emisión de ruido y/o sonido los siguientes:

CVE-2020-7545

- Invierno (de septiembre a junio):
  - De domingo a viernes: máximo las 23.00 horas.
  - Sábados y vísperas de festivo: máximo las 24.00 horas.
- Julio y Agosto:
  - De domingo a viernes: máximo las 24.00 horas.
  - Sábados y vísperas de festivo: máximo las 01.00 horas.

El anterior horario máximo lo será de cierre total de la terraza (incluyendo la recogida de mesas y sillas).

VIGENCIA

La presente Ordenanza comenzará a regir desde 1 de enero de 1.991 y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

CVE-2020-7545

ANEXO I TABLA DE SONIDOS MÁXIMOS ADMISIBLES EN VEHÍCULOS AUTOMÓVILES

1 Vehículos a los que es aplicable:

Todos los vehículos automóviles, excepto la maquinaria de obras y máquinas agrícolas automotrices

2 Límites máximos:

2.1. Tractores agrícolas.

2.1.1. Con potencia hasta 200 C.V. (DIN): 90 dBA.

2.1.2. Con potencia superior a 200 C V (DIN): 93 dBA.

2.2. Ciclomotores y vehículos automóviles de cilindrada no superior a 50 c.c.

2.2.1. De dos ruedas: 81 dBA.

2.2.2. De tres ruedas: 63 dBA.

2 3 Otros vehículos automóviles.

2.3.1. De dos ruedas.

2.3.1.1. Motor de dos tiempos

2.3.1.1.1. De 50 a 125 c.c.: 64 dBA.

2.3.1.1.2. Superior a 126 c.c.: 86 dBA.

2.3.1.2. Motor de cuatro tiempos

2.3.1.2.1. De 50 a 125 c.c.: 84 dBA.

2.3.1.2.2. De 125 a 500 c.c.: 86 dBA.

2.3.1.2.3. Superior a los 500 c.c.: 88 dBA.

2.3.2. De tres ruedas.

Cilindrada superior a 50 c.c.: 87 dBA.

2.3.3. De cuatro o más ruedas.

2.3.3.1. Vehículos destinados a transporte de personas hasta de 9 plazas, conductor incluida: 84 dBA.

2.3.3.2. Más de 9 plazas incluida conductor, de peso no superior a 3.5 Tm.: 66 dBA.

2.3.3.3. Vehículos destinados a transporte de mercancía con un peso máximo que no exceda 3.5 Tm.: 85 dBA.

2.3.3.4. Vehículos destinados a transporte de personas de más de 9 plazas incluida el conductor, con un peso máximo autorizado que exceda 3,5 Tm.: 91 dBA.

2.3.3.5. Vehículos de transporte de mercancía con peso máximo autorizado que exceda 3.5 Tm.: 91 dBA.

2.3.3.6. Vehículos destinados a transporte de personas de más de 9 plazas, incluida conductor, con un motor de potencia igual o superior a 200 C V: 93 dBA.

2.3.3.7 Vehículos destinados a transporte de mercancía con motor de potencia igual o superior a 200 C.V. (DIN) y con peso máximo autorizado que exceda 12 Tm: 93 dBA.

2020/7545

CVE-2020-7545

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2020-7556 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Municipal.*

Habiéndose aprobado inicialmente en la sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno de Medio Cudeyo el día 30 de julio de 2020 la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Municipal, no habiéndose presentado alegación ni reclamación alguna al respecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda automáticamente aprobada definitivamente sin necesidad de adoptar acuerdo alguno, siendo su contenido literal el que sigue:

— "Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Municipal, se añade la Disposición Transitoria Primera en la actual redacción de la Ordenanza Fiscal, en los siguientes términos:

Uno: Se aprueba la Disposición Transitoria Primera, que queda como sigue:

"Como consecuencia de la situación excepcional motivada por la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, no estarán obligados al pago de la Tasa por la Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local por la Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mesas, Sillas, Tribunas, Tablados y Otros Elementos Análogos, con Finalidad Lucrativa para el ejercicio 2020 devenguen la cuota de la Tasa (cuyo devengo se produzca) entre el 1 de enero de 2020 y 31 de diciembre de 2020, ambos inclusive".

"La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa".

Medio Cudeyo, 8 de octubre de 2020.

El alcalde,

Juan José Perojo Cagigas.

2020/7556

CVE-2020-7556

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2020-7557 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos.*

Habiéndose aprobado inicialmente en la sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno de Medio Cudeyo el día 30 de julio de 2020 la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos, no habiéndose presentado alegación ni reclamación alguna al respecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del RD Leg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda automáticamente aprobada definitivamente sin necesidad de adoptar acuerdo alguno, siendo su contenido literal el que sigue:

— "Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos, se aprueba la Disposición Transitoria Primera, que queda redactada de la siguiente manera:

"Como consecuencia de la situación excepcional motivada por la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, la declaración del Estado de Alarma y sus sucesivas prórrogas, con efectos exclusivos para el período impositivo 2020, las tarifas ordinarias por Prestación del Servicio de Basuras de los epígrafes C, D, E, F (industrias, talleres y/o fábricas sin actividad por fuerza mayor como consecuencia de las medidas incluidas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo), G, I; se reducirán en un 100% en la Tasa devengada en el tercer trimestre y en un 50% en la devengada en el cuarto trimestre.

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y tendrá efectos a partir del 1 de julio de 2020".

Medio Cudeyo, 8 de octubre de 2020.
El alcalde,
Juan José Perojo Cagigas.

2020/7557

CVE-2020-7557

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2020-7569 *Aprobación definitiva del Reglamento Especial de Honores y Distinciones. Expediente 2020/2471.*

Aprobado inicialmente por Acuerdo Plenario de 5 de junio de 2020 el Reglamento Especial de Honores y Distinciones, sin que se hayan presentado reclamaciones y sugerencias, tal y como establece el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el acuerdo hasta entonces provisional, se eleva a definitivo y se procede a la publicación del texto íntegro del Reglamento.

Contra la aprobación del Reglamento podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, o de seis meses si la resolución fuere presunta.

REGLAMENTO ESPECIAL DE HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

PREÁMBULO

El artículo 190 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, posibilita el nombramiento de hijos predilectos y adoptivos, así como el de miembros honorarios de las Corporaciones Locales, en atención a los méritos, cualidades y circunstancias singulares que pudieran concurrir en quienes resulten galardonados con las referidas distinciones.

El propio texto legal citado insta al mayor rigor en las distinciones que se otorguen y señala que los requisitos y trámites necesarios para la concesión de los honores y distinciones se determinarán en Reglamento especial.

CAPÍTULO I

OBJETO

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de los distintivos y nombramientos honoríficos encaminados a premiar especiales merecimientos, cualidades y circunstancias singulares que puedan concurrir en personas físicas o jurídicas vinculadas con el Municipio de Piélagos.

CVE-2020-7569

Artículo 2.

1. Todas las distinciones reguladas en este Reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico, sin que puedan otorgar, en ningún caso, facultades para intervenir en el gobierno o administración de la entidad local. Tampoco podrán comportar derecho administrativo o económico alguno.

2. Su concesión, mediando, además, mandato o requerimiento expreso y concreción de su alcance, por quien tenga atribuida la competencia, posibilitará el ejercicio de funciones representativas fuera del término municipal.

Artículo 3. Ningún distintivo honorífico ni nombramiento podrá recaer en personas que desempeñen altos cargos en las Administraciones y respecto de los cuales se encuentre la Corporación en relación de subordinación por razones de jerarquía, función o servicio y en tanto subsistan estos motivos.

CAPÍTULO II

DE LOS NOMBRAMIENTOS

Artículo 4. El Ayuntamiento de Piélagos podrá conferir los nombramientos de Hijo Predilecto, Hijo Adoptivo y Miembro Honorario de la Corporación.

Artículo 5. Los nombramientos de Hijo Predilecto e Hijo Adoptivo servirán para premiar excepcionales merecimientos contraídos con la población, respectivamente, por vecinos nacidos en el Municipio o fuera de él.

Artículo 6.

1. El nombramiento de Miembro Honorario de la Corporación podrá recaer en quienes, habiendo contraído excepcionales merecimientos con la población, desde su actividad, pública o privada, hayan contribuido especialmente al desarrollo del Municipio, en cualquiera de sus ámbitos o facetas.

2. Para nombrar Miembro Honorario de la Corporación a un extranjero habrán de seguirse, previamente, los trámites legalmente establecidos.

3. Los nombramientos anteriormente regulados serán vitalicios y no podrán coincidir en el tiempo, salvo circunstancias excepcionales, debidamente apreciadas por la Corporación, más de tres personalidades vivas distinguidas en cada modalidad.

Artículo 7. Los nombramientos se oficiarán en acto público y solemne, mediante entrega de placa metálica en la que constará el escudo del municipio, el título que se otorga, el nombre de la persona distinguida y la fecha del Acuerdo Plenario.

CVE-2020-7569

CAPÍTULO III

DE LOS DISTINTIVOS HONORÍFICOS

Artículo 8. El Ayuntamiento crea la Medalla del Real Valle de Piélagos, en cuyo anverso aparecerá el escudo del municipio y la inscripción "Medalla del Real Valle de Piélagos"; figurando en el reverso el nombre y apellidos de la persona o la denominación de la institución, colectivo o entidad pública o privada distinguida y la fecha del Acuerdo Plenario.

Artículo 9. La Medalla del Real Valle de Piélagos premiará los especiales merecimientos o servicios extraordinarios, a favor del Municipio o de sus habitantes, en los ámbitos de la cultura, el deporte o cualesquiera otras facetas de la actividad humana. Podrá recaer, igualmente, en quienes, habiendo nacido o vivido en el Municipio de Piélagos, por razones de su actividad, profesión o dedicación, hayan destacado especialmente en sus respectivas actividades, profesiones o dedicaciones.

Artículo 10. El número de Medallas concedidas, cuya entrega se realizará en acto público y solemne, no podrá exceder de doce en el caso de personas físicas y sólo cuando algún poseedor fallezca podrá concederse otras, salvo en circunstancias especiales libremente apreciadas por la Corporación.

En el caso de instituciones, colectivos o entidades públicas o privadas, no se establece limitación de número, debiendo valorar la Corporación con especial mesura la concesión de Medallas del Real Valle de Piélagos en relación con los méritos contraídos por las mismas.

CAPÍTULO IV

OTRAS DISTINCIONES HONORÍFICAS

Artículo 11.

1. El Pleno de la Corporación Municipal, en reconocimiento de méritos o servicios extraordinarios, podrá designar una vía pública, complejo urbano o instalación municipal con el nombre de una persona vinculada al Municipio. El descubrimiento de la placa o inscripción se llevará a cabo en acto público y solemne.

2. En cada sesión constitutiva de una nueva Corporación Municipal se hará entrega, por una sola vez, de una insignia municipal a los nuevos corporativos. La mencionada insignia de solapa reproducirá el escudo municipal.

CAPÍTULO V

DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 12. Todos los nombramientos y distinciones a que se refiere el presente Reglamento se otorgarán por acuerdo plenario, previa instrucción de expediente que se iniciará por Decreto de la Alcaldía, a iniciativa propia o a instancia de un tercio del número legal de miembros de la Corporación o respondiendo a petición razonada de un organismo, institución, asociación o entidad de reconocido prestigio. En el Decreto de iniciación se designarán Instructor y Secretario del procedimiento.

CVE-2020-7569

Artículo 13. El Instructor del procedimiento ordenará la práctica de cuantas pruebas y actuaciones conduzcan a la precisión de los méritos de la persona propuesta, haciendo constar las diligencias realizadas, tanto si favorecen como si perjudican la propuesta inicial.

Artículo 14. Transcurrido el plazo de un mes, el Instructor formulará propuesta de Resolución, remitiendo lo actuado a la Comisión Informativa correspondiente. Evacuado el dictamen pertinente, el Pleno de la Corporación, en el plazo de dos meses siguientes al de conclusión de la instrucción, adoptará el acuerdo que, en cada caso, corresponda.

Artículo 15.

1. Los acuerdos plenarios de nombramiento de Miembro Honorario de la Corporación habrán de ser adoptados con el voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho, que representen, a su vez, la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

2. Los acuerdos plenarios de nombramiento de Hijo Predilecto o Adoptivo habrán de ser adoptados por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

3. Los restantes acuerdos plenarios, por los que se decida el otorgamiento de Medallas o colocación de placas nominativas, podrán ser adoptados por la mayoría simple de los miembros presentes.

4. Cuando el número de distinciones a otorgar o nombramientos a disponer supere al regulado, la Corporación, por la misma mayoría que en cada caso corresponda, según la anterior regulación, realizará pronunciamiento expreso sobre la especial oportunidad de su superación.

Artículo 16. Cuando el galardonado haya modificado tan profundamente su conducta anterior, que sus actos posteriores lo hagan indigno de la distinción, previo procedimiento que se instruirá con las mismas garantías que para el otorgamiento del honor o la distinción, la Corporación podrá revocar el acto de concesión.

Artículo 17. El Ayuntamiento creará un Libro de Honores y Distinciones en el que se transcribirán los acuerdos adoptados al efecto.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento, que consta de un preámbulo, diecisiete artículos y una disposición final, entrará en vigor una vez hayan transcurridos 15 días hábiles desde el siguiente a la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de Cantabria.

Piélagos, 8 de octubre de 2020.
La alcaldesa,
Verónica Samperio Mazorra.

2020/7569

CVE-2020-7569

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

CVE-2020-7566 *Resolución por la que se adjudica el puesto de trabajo número 7800, Secretario/a Alto Cargo, de la Intervención General, de la Consejería de Economía y Hacienda.*

Vista la Orden PRE/116/2020, de 21 de julio (Boletín Oficial de Cantabria número 144, de 29 de julio), por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 7800 denominado "Secretario/a Alto Cargo" de la Intervención General, de la Consejería de Economía y Hacienda, reservado a funcionarios de carrera.

Vistos los informes favorables a que hace referencia la base quinta de la Orden de convocatoria.

Una vez finalizado el procedimiento establecido en el artículo 44.2 de la Ley 4/93, de 10 de marzo, de la Función Pública de Cantabria, y en cumplimiento de los dispuesto en la base sexta de la convocatoria,

DISPONGO

Primero: Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto de trabajo en los términos que se señalan en el anexo adjunto.

Segundo: Los plazos de toma de posesión en el destino adjudicado y el cese en el anterior serán los determinados en la base séptima de la convocatoria, según lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

Tercero: La publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en los artículos 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 8 de octubre de 2020.
La consejera de Economía y Hacienda,
María Sánchez Ruiz.

CVE-2020-7566

ANEXO

Convocatoria: Orden PRE/116/2020, de 21 de julio.
Consejería: Economía y Hacienda.
Unidad: Intervención General.
Número puesto: 7800.
Denominación: "Secretario/a de Alto Cargo".
Adjudicatario: Iñaki Ucha Omil.
DNI: ***1014**.

2020/7566

CVE-2020-7566

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

CVE-2020-7567 *Resolución por la que se adjudica el puesto de trabajo número 7480, Secretario/a Alto Cargo, de la Dirección General de Fondos Europeos, de la Consejería de Economía y Hacienda.*

Vista la Orden PRE/117/2020, de 21 de julio (Boletín Oficial de Cantabria número 144, de 29 de julio), por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 7480 denominado "Secretario/a Alto Cargo" de la Dirección General de Fondos Europeos, de la Consejería de Economía y Hacienda, reservado a funcionarios de carrera.

Vistos los informes favorables a que hace referencia la base quinta de la Orden de convocatoria.

Una vez finalizado el procedimiento establecido en el artículo 44.2 de la Ley 4/93, de 10 de marzo, de la Función Pública de Cantabria, y en cumplimiento de los dispuesto en la base sexta de la convocatoria,

DISPONGO

Primero: Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto de trabajo en los términos que se señalan en el anexo adjunto.

Segundo: Los plazos de toma de posesión en el destino adjudicado y el cese en el anterior serán los determinados en la base séptima de la convocatoria, según lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

Tercero: La publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en los artículos 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 8 de octubre de 2020.
La consejera de Economía y Hacienda,
María Sánchez Ruiz.

CVE-2020-7567

ANEXO

Convocatoria: Orden PRE/117/2020, de 21 de julio.
Consejería: Economía y Hacienda.
Unidad: Dirección General de Fondos Europeos.
Número puesto: 7480.
Denominación: "Secretario/a Alto Cargo".
Adjudicataria: Cristina Ganzo Cuesta.
DNI: ***0826**.

2020/7567

CVE-2020-7567

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2020-7543 *Resolución de 1 de octubre de 2020, por la que se adjudica el puesto de trabajo número 55 de Jefe de Negociado del Gabinete de Secretaría Particular.*

Por Resolución de 23 de diciembre de 2019, publicada en el Boletín oficial de Cantabria de 8 de enero de 2020, se aprobaron las bases y convocatoria para la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 55 de Jefe de Negociado del Gabinete de Secretaría Particular del Ayuntamiento de Santander.

Vistos los informes a que se refiere el artículo 54.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, cumpliendo el candidato elegido los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, habiéndose seguido el procedimiento legalmente establecido y, teniendo en cuenta la competencia delegada por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 de junio de 2019, la Concejalía de Personal adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Primero.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto de trabajo número 1.1.55 denominado Jefe de Negociado del Gabinete de Secretaría Particular a Dª. Margarita García Prado.

Segundo.- Los plazos de toma de posesión en el destino adjudicado y de cese en el anterior serán los determinados en la base sexta de la convocatoria, según lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Tercero.- La publicación de la presente Resolución servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, o interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses. Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir en su derecho.

Santander, 5 de octubre de 2020.
El concejal delegado de Personal y Protección Ciudadana,
Pedro Nalda Condado.

2020/7543

CVE-2020-7543

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2020-7526 *Bases reguladoras de la convocatoria para la contratación, con carácter temporal y a tiempo parcial, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de un Profesor de Adultos para impartir formación general básica del curso Actividades Auxiliares en Viveros, Jardines y Centros de Jardinería, curso 2020/2021, en el centro especial de empleo SERCA. Expediente 2020/8986J.*

CVE-2020-7526

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la contratación laboral (contrato de obra o servicio determinado) con carácter temporal (nueve meses) y a tiempo parcial (3,5 horas/día), por el procedimiento de concurso-oposición, de un profesor de adultos para la impartición de los módulos formativos de carácter general del curso de formación en programas de formación profesional básica, denominado "Actividades auxiliares en Parques, Viveros y Jardinería", vinculado a la Orden EFT/36/2020, de 18 de septiembre, por la que se convocan subvenciones para entidades locales para el desarrollo de programas de formación profesional básica en la modalidad de aula profesional básica en la Comunidad Autónoma de Cantabria y cuyos requisitos han sido establecidos en las bases reguladoras aprobadas mediante Orden ECD/60/2016, de 8 de junio, modificada por la Orden ECD/82/2017, de 15 de junio, por la Orden ECD/55/2018, de 28 de mayo y por la Orden ECD/42/2019, de 15 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de formación profesional básica en las modalidades de aula de formación profesional básica y programa específico de formación profesional básica en la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como las condiciones establecidas en la Orden ECD/72/2014, de 5 de junio, modificada por la Orden ECD/130/2016, de 7 de diciembre, que regula los programas de formación profesional básica que se desarrollen en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Corresponderá a la persona a contratar programar, impartir, evaluar la formación de los módulos específicos del programa, ocuparse del traslado de los alumnos, de la tutela de en la fase de prácticas, así como la realización de la memoria final, sin prejuicio de cualesquiera otras funciones que le puedan ser requeridas en el ejercicio de sus cometidos como Profesor del Programa de Formación Básica "Actividades auxiliares en Viveros, Jardines y Centros de Jardinería", curso 2020/2021, vinculado a la convocatoria aprobada por Orden EFT/36/2020, de 18 de septiembre, por la que se convocan subvenciones para entidades locales para el desarrollo de programas de formación profesional básica en la modalidad de aula profesional básica en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El periodo de contratación será de nueve (9) meses, siendo la jornada laboral, con carácter general y sin perjuicio de ulteriores acuerdos, de tres horas y treinta minutos diarios, en el horario que se determine atendiendo a las necesidades del servicio, pudiendo establecerse horario de mañana y tarde.

Se estará a lo establecido en la relación de puestos de trabajo municipal en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc, del puesto objeto de convocatoria.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el Tablón electrónico del Ayuntamiento de Torrelavega.

CVE-2020-7526

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón electrónico municipal.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón electrónico Ayuntamiento de Torrelavega.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Torrelavega en la siguiente dirección: http://www.torrelavega.es (sede electrónica/oferta pública de empleo).

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

Debiéndose dar ejecución al presente programa dentro del actual curso escolar, el presente proceso selectivo se tramitará con carácter de urgencia reduciéndose los plazos de tramitación en los términos establecidos en las bases.

La contratación laboral de los aspirantes que concurren al presente proceso selectivo queda condicionada y vinculada a la efectiva estimación de la subvención a solicitar al Gobierno de Cantabria en el marco de lo dispuesto en la Orden EFT/36/2020, de 18 de septiembre, por la que se convocan subvenciones para entidades locales para el desarrollo de programas de formación profesional básica en la modalidad de aula profesional básica en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De no estimarse en todo o en parte la subvención solicitada, los aspirantes decaerán en cuantos derechos pudieran derivarse del proceso de selección convocado, incluso en el supuesto de haberse formalizado la contratación laboral que se derive el mismo en cuyo caso se procederá a la resolución automática de la misma.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.- Los requisitos que habrán de reunir los aspirantes son los siguientes:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Hallarse en posesión del título de Grado y/o Diplomado en Magisterio (en la especialidad de Educación Primaria), Diplomado en Educación Social o encontrarse en posesión de una titulación universitaria equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

CVE-2020-7526

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

e) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

f) No figurar en el Registro Central de Delincuentes Sexuales creado mediante Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, al amparo de la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de Voluntariado, en donde se establece la obligatoriedad de la aportación de la certificación negativa del registro citado con anterioridad a la incorporación al puesto de trabajo.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria.

TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.- Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Instancias.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán al alcalde-presidente y serán presentadas en el Registro General de la Corporación, ubicado en la calle Marqués de Santillana número 14, bajo (Torrelavega, 39300) o sede electrónica municipal, durante el plazo de siete (7) días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón electrónico municipal.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: http://www.torrelavega.es (sede electrónica/oferta pública de empleo .. enlace con la especifica convocatoria).

A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad (en vigor), de la titulación académica exigida en la base segunda, letra c), así como de todos aquellos documentos justificativos de los méritos que se acrediten en la presente convocatoria, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma en los términos establecidos en la base octava.

En este sentido, por lo que se refiere a los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en la base octava de las

CVE-2020-7526

presentes bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por el alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos o de méritos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

QUINTA.- Admisión de los aspirantes.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón electrónico de la Corporación, concediéndose un plazo de tres (3) días hábiles para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

No se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos o de méritos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias para la acreditación de los requisitos de acceso.

No resultan subsanables los defectos de acreditación que pudieran afectar a los requisitos de acceso y/o méritos alegados para su valoración por el Tribunal Calificador.

El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal calificador será anunciada en el Tablón electrónico municipal, publicándose los resultados de la convocatoria en el mismo, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: http://www.torrelavega.es.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base undécima de la presente Orden, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

CVE-2020-7526

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SEXTA.- Tribunal Calificador.- El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma:

Presidente: Un jefe de Servicio o Sección del Ayuntamiento de Torrelavega.

Vocales:

- La jefe del Centro Especial de Empleo SERCA.

- Un trabajador del Centro Especial de Empleo SERCA.

- Dos empleados del Ayuntamiento de Torrelavega.

Secretario: El del Patronato Municipal de Educación o funcionario del Ayuntamiento de Torrelavega en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el Tablón electrónico municipal.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por trabajadores pertenecientes al mismo Cuerpo de cuya selección se trate.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados, así lo aconsejara el Tribunal por medio de su presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observaran la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

CVE-2020-7526

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SÉPTIMA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.- La fecha de realización de las pruebas se anunciará en el Tablón electrónico municipal, pudiéndose consultar en la página web municipal. El llamamiento para la realización de los ejercicios se hará mediante la publicación en el Tablón electrónico de la Corporación con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

OCTAVA.- Ejercicios de la convocatoria.- La selección se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición.

- FASE DE CONCURSO: Será posterior a la fase de oposición, procediéndose a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo.

El Tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente, los siguientes méritos:

a) Experiencia Profesional (máximo 2,00 puntos): Por cada mes prestando servicios a tiempo completo como profesor de adultos (en nivel equivalente a diplomado o técnico medio) o denominación análoga, conforme al siguiente detalle:

- Específica (como profesor de adultos en programas de formación ocupacional, formación profesional básica y/o en colectivos de discapacitados):

- Los servicios prestados en la Administración Local se valorarán a razón de 0,10 puntos/mes.

- Los servicios prestados en la Administración Estatal o Autonómica se valorarán a razón de 0,05 puntos/mes.

- Los servicios prestados en otros entes públicos o en la empresa privada se valorarán a razón de 0,02 puntos/mes.

Genérica (como profesor de adultos respecto de otros ámbitos o colectivos):

CVE-2020-7526

- Los servicios prestados en la Administración local se valorarán a razón de 0,05 puntos/mes.

- Los servicios prestados en la Administración estatal o autonómica se valorarán a razón de 0,025 puntos/mes.

- Los servicios prestados en otros entes públicos o en la empresa privada se valorarán a razón de 0,01 puntos/mes.

En el caso de prestación de servicios a tiempo parcial se prorratearán los mismos en relación a la escala precedente.

b) Cursos oficiales relacionados con el puesto objeto de convocatoria (máximo 2,00 puntos): Por la asistencia a cursos de formación impartidos por el INAP, CEARC, FEMP u otros centros oficiales de formación de empleados públicos o correspondientes a los Planes de Formación Continua de Funcionarios aprobados por el MAP, así como cursos organizados por Administraciones Públicas y Universidades, siendo asimismo objeto de valoración los cursos impartidos por Cámaras de Comercio, Escuelas o Colegios Oficiales, Organizaciones Sindicales o Empresariales y Centros o Academias de formación siempre que se trate de actuaciones formativas o educativas homologadas para formación de empleados públicos o trabajadores en activo o derivados de programas Plan FIP, formación de oferta o análogos, que tengan, con independencia de la entidad de impartición/organización de las señaladas, relación directa con los cometidos a desarrollar por la plaza objeto de la convocatoria según la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo municipal, a razón de 0,002 puntos por hora de formación. Los cursos en los que no se indique el número de horas no serán objeto de valoración.

En el supuesto de que los cursos de formación y perfeccionamiento sean impartidos, conforme a los párrafos anteriores, como docente por el aspirante que se presenta a la provisión, y siempre que los mismos tengan relación directa con el puesto de trabajo a desarrollar, se valorarán las horas impartidas que se acrediten a razón de 0,004 puntos/hora, sin que se pueda superar el límite máximo de 2,00 puntos.

Dentro de este apartado b), serán objeto de valoración igualmente los cursos que en materia de prevención de riesgos laborales sean alegados y acreditados por los aspirantes siempre que guarden relación directa con las tareas objeto de la plaza convocada, a razón de 0,002 puntos por hora de formación, otorgándose una puntuación máxima por éste concepto de medio (0,50) punto, con independencia de total de cursos que se aportaran en materia de prevención de riesgos laborales, de superarse citada puntuación máxima.

Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse de la forma que a continuación se indica:

- Los del apartado a), los servicios prestados en la función pública o empresas del sector público deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión de la relación jurídica (funcionario o personal laboral), plaza y puesto de trabajo desempeñados, fecha de toma de posesión y/o cese o periodo de prestación efectiva de servicios.

En el supuesto de servicios prestados en el sector privado, deberá presentarse necesariamente contratos de trabajo (alta y baja) en los que conste la categoría profesional

CVE-2020-7526

y puesto desempeñado e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con expresión del grupo de cotización de los periodos cotizados (Grupo cotización 2 para servicios como profesor de adultos o categoría análoga).

En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada una de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría e, inexcusablemente, hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte el informe de vida laboral junto con los contratos correspondientes a los méritos que se alegan, ni los periodos que figuren en el informe de vida laboral respecto de los que no se aporten los correspondientes contratos laborales.

No se valorará la experiencia profesional que no pueda ser inequívocamente cotejada.

- Los del apartado b) mediante aportación del original del certificado de asistencia del curso de formación alegado o fotocopia debidamente compulsada.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

- FASE DE OPOSICIÓN.- La fase de oposición consta de un ejercicio, obligatorio y eliminatorio, subdividido en dos partes, igualmente obligatorias y eliminatorias:

Primera parte: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de un máximo de cinco (5) preguntas que versarán sobre el programa que se acompaña como anexo. La duración de esta prueba será determinada por el Tribunal, pero en ningún caso podrá superar los cien (100) minutos.

El ejercicio será leído por el Tribunal de valoración debiéndose garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar el anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

CVE-2020-7526

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad y formación general sobre los temas expuestos, la claridad de ideas, la precisión, síntesis y rigor en la exposición, la calidad y limpieza de expresión escrita y ortográfica.

Puntuación máxima: Cinco (5,00) puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtuvieran una puntuación mínima de dos puntos y medio (2,50 puntos).

Segunda parte: Consistirá en desarrollar uno o varios supuestos prácticos, en materias relacionadas con el trabajo a desarrollar y con las materias incluidas en el anexo de estas bases, propuestos libremente por el Tribunal, tanto respecto a su número, como a su naturaleza, durante un plazo máximo de dos horas.

El ejercicio será leído igualmente por el Tribunal de valoración debiéndose garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar tal anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados, la claridad de ideas, la precisión, síntesis y rigor en la exposición, la calidad y limpieza de expresión escrita y ortográfica.

Puntuación máxima: Cinco (5,00) puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtuvieran una puntuación mínima de dos puntos y medio (2,50 puntos).

NOVENA.- Calificación de las pruebas.- El ejercicio único de la fase de oposición será calificado hasta un máximo de diez (10,00) puntos, cinco (5,00) puntos por cada una de sus partes, teórica y práctica, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de dos puntos y medio (2,50) exigida en cada una de ellas. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de cero (0,00) a cinco (5,00) puntos (partes teórica y práctica).

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel. A continuación, se eliminarán las notas individuales que difieran en más de un (1,00) punto, por exceso o defecto, de este cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

Las calificaciones se harán públicas en el Tablón electrónico de la Corporación pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: http://www.torrelavega.es.

DÉCIMA.- Puntuación total y definitiva.- La calificación definitiva de este proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y oposición, haciéndose igualmente pública en el Tablón electrónico municipal, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web municipal: http://www.torrelavega.es.

CVE-2020-7526

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, de mantenerse, se estará a la mayor puntuación en la fase de concurso.

UNDÉCIMA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el Tablón electrónico de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de puestos convocados y elevarán dicha relación a la presidencia de la Corporación para que proceda la contratación laboral del aspirante propuesto, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: http://www.torrelavega.es.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

* Declaración responsable de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

* Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

* Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

* Certificado de no figurar inscrito en el Registro Central de Delincuentes Sexuales referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

* Originales de la documentación aportada para acreditar el cumplimiento de los requisitos de acceso exigidos en la base segunda.

* Originales de la documentación acreditativa de los méritos valorados en la fase de concurso.

Quien tuviera la condición de empleado público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación Local u Organismos Público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El aspirante propuesto deberá someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los servicios médicos designados por el Ayuntamiento de Torrelavega de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de

CVE-2020-7526

aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado "apto" o "no apto".

Aquel aspirante que se negara a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado "no apto" decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su contratación temporal por el Ayuntamiento de Torrelavega, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado su contratación o toma de posesión con anterioridad a la emisión por parte de los servicios médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

El aspirante tomará posesión en el plazo máximo de tres (3) días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado la contratación. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

Cuando, por cualquier consideración, el aspirante propuesto no llegue a tomar posesión, se podrá por parte del Tribunal de valoración realizar una segunda propuesta, a favor del opositor que hubiera obtenido la siguiente mejor calificación.

La relación de aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo pero respecto de los cuales no se formulara propuesta de contratación podrá ser utilizada por el Ayuntamiento de Torrelavega para atender futuros llamamientos temporales vinculados al Programa de Formación Profesional Básica "Actividades auxiliares en Parques, Viveros y Centros de jardinería", curso 2020/2021, con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o normativa de aplicación. Citada opción decaerá en el momento en que se efectúe nueva convocatoria expresa para la provisión interina o temporal del puesto o sea revocada la opción por acuerdo expreso de la Alcaldía-Presidencia. Los llamamientos, de producirse, serán por orden de puntuación, de mayor a menor.

DECIMOSEGUNDA.- Ley reguladora de la convocatoria.- El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el R.D. 364/1995, de 10 de marzo y Orden del Ministerio de Administraciones Públicas 1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento del personal funcionario interino.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

CVE-2020-7526

ANEXO

Tema 1.- La organización Municipal. El Ayuntamiento Pleno. El Alcalde. La Junta de Gobierno Local. Los órganos complementarios.

Tema 2.- Derechos y deberes de los empleados públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 3.- Los centros especiales de empleo: principales aspectos de interés. El Centro Especial de Empleo SERCA.

Tema 4. Protocolo para la prevención del contagio por COVID-19 en el ámbito docente para el curso 2020-2021 en la Comunicada Autónoma de Cantabria.

Tema 5.- Currículo de los programas de Formación Profesional Básica en la modalidad Aula Profesional Básica y actividad de "Auxiliar en Viveros, Jardines y Centros de Jardinería".

Tema 6.- Programas de Formación Profesional Básica y subvenciones para su realización: Normativa y encuadre en el sistema Educativo. Justificación de la subvención a entidades locales para impartir Formación Profesional Básica.

Torrelavega, 30 de septiembre de 2020.
El alcalde,
Javier López Estrada.

2020/7526

CVE-2020-7526

PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN DE TORRELAVEGA

CVE-2020-7554 *Convocatoria para la contratación con carácter temporal y a tiempo parcial (contrato de obra o servicio determinado), mediante concurso-oposición, de un Profesor de Adultos para la impartición de los módulos de formación específica.*

Por Resolución de la Presidencia del Patronato Municipal de Educación, organismo autónomo dependiente del Ayuntamiento de Torrelavega, se han aprobado las Bases que regulan la convocatoria de proceso selectivo para la contratación con carácter temporal y a tiempo parcial (contrato de obra o servicio determinado) mediante concurso-oposición, de un Profesor de Adultos para la impartición de los módulos de formación específica del curso de formación en programas de formación profesional específica denominado "Actividades auxiliares en Parques, Viveros y Centros de Jardinería", curso 2020/2021, vinculado a la convocatoria aprobada por la Orden ECD/60/2016, de 8 de junio, modificada por la Orden ECD/82/2017, de 15 de junio, Orden ECD/55/2018 de 28 de mayo y por la Orden EFT/36/2020, de 18 de septiembre, por la que se convocan subvenciones para entidades locales para el desarrollo de programas de formación profesional básica en la modalidad de aula profesional básica en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El texto íntegro de las Bases puede consultarse en el tablón de anuncios del centro especial de empleo SERCA y en la dirección web http://www.pmetorrelavega.es/.com.

Las características de la convocatoria son las establecidas en la base 1ª y los requisitos que han de reunir los aspirantes son los establecidos en la base 2ª.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se dirigirán a la presidente del Patronato Municipal de Educación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Torrelavega, sito en la calle Marqués de Santillana número 14, bajo (Torrelavega, 39300), o Sede Electrónica municipal, durante el plazo de SIETE (7) días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. A la solicitud se adjuntará la documentación requerida en la base 4ª.

Torrelavega, 30 de septiembre de 2020.
La presidente del Patronato de Educación
(Resolución 2020003471, de 21 de junio. BOC 126, de 2 de julio de 2019),
Cecilia Gutiérrez Lázaro.

2020/7554

CVE-2020-7554

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

CVE-2020-7599 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria MC-98/2020.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2020, ha aprobado inicialmente el expediente MC-98/2020 de modificación del presupuesto del Ayuntamiento de Valdeolea de 2020, consistente en un crédito extraordinario para transferencias corrientes con baja de créditos de gastos en otras partidas presupuestarias no comprometidos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 38 del Real Decreto 500/1990 se expone al público por el plazo de 15 días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Valdeolea, 9 de octubre de 2020.
El alcalde,
Fernando Franco González.

2020/7599

CVE-2020-7599

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LIÉBANA Y PEÑARRUBIA

CVE-2020-7548 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de octubre de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Mancomunidad de Liébana y Peñarrubia para el ejercicio 2021, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 664.776,83 euros y el estado de ingresos a 664.776,83 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Potes, 8 de octubre de 2020.
El presidente,
julio Cires Martínez.

2020/7548

CVE-2020-7548

JUNTA VECINAL DE BUSTABLADO Y DUÑA

CVE-2020-7577 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

El Concejo de Bustablado y Duña, reunido en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2020, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2021 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Bustablado y Duña, 19 de septiembre de 2020.
La presidenta,
Sara Fernández García.

2020/7577

CVE-2020-7577

JUNTA VECINAL DE ONTORIA Y VERNEJO

CVE-2020-7572 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

La Junta Vecinal de Ontoria y Vernejo, reunido en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2020, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2021 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Ontoria y Vernejo, 6 de octubre de 2020.
El presidente,
Óscar López Soto.

2020/7572

CVE-2020-7572

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

CVE-2020-7555 *Aprobación y exposición pública de los padrones de la Tasas de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2020.*

Por acuerdo Resolución de la Alcaldía de fecha 08/10/2020, han sido aprobados los padrones de contribuyentes del 2º trimestre de 2020 de la Tasa de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.4 y 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se abre un periodo de exposición pública por el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual los interesados podrán formular recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo contra la aprobación del citado impuesto, entendiéndose aprobado definitivamente en el supuesto de que no se formulara reclamación de ningún género.

Molledo, 8 de octubre de 2020.
La alcaldesa-presidenta,
Verónica Mantecón González.

2020/7555

CVE-2020-7555

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2020-7622 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 4/2020.*

Al no haberse presentado alegaciones respecto a las modificaciones de crédito Nº 4 de 2020, que han sido aprobadas en sesión de pleno del día 6 de julio de 2020, y han estado expuestas al público, a partir de su publicación en el BOC 15/07/2020, se consideran definitivamente aprobadas:

Suplementos crédito entre partidas de gasto:

1.- Ampliación partidas de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
161	619	INV. REPOSICIÓN RED DE AGUAS	-	5.000	5.000
162	22799	CONTENEDORES	1.000	950	1.950
165	619	ALUMBRADOS	10.000	4.000	14.000
311	160	SEGURIDAD SOCIAL	70.000	47.000	117.000
321	22001	MATERIAL ESCOLAR	2.500	5.426	7.926
324	22799	EMPRESAS	500	54,00	554
454	22111	MATERIAL ARREGLO CARRETERAS	12.000	5.000	17.000
920	131	LABORAL TEMPORAL	1	46.079	46.079
920	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	60.000	13.000	73.000
920	22202	MATERIAL. INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	1.500	4.500	5.000
920	22104	VESTUARIO	4.000	5.500	9.500
920	22110	PRODUCTOS LIMPIEZA	300	3.000	3.300
920	2279903	EMPRESA INSTALACIONES	6000	4.000	9.000
920	22706	EMPRESA ESTUDIOS	50.000	5.700	55.700
324	619	INCREMENTO OBRA PONTONES	-	13.155	13.155
		TOTAL		**162.364**	

2.- Bajas en partidas de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica			,	
321	22799	EMPRESAS SERVICIOS	35.000	12.000	23.000
324	212	REPARACION EDIFICIOS	45.000	35.000	10.000
338	22609 01	ACTIVIDADES Y FIESTAS	65.000	20.000	45.000
338	22609 02	EXCURSIONES	20.000	17.500	2.500
338	4801	SUBVENCIONES FIESTAS Y DEPORTES	33.000	11.000	22.000
342	212	REPARACION DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	40.000	16.500	23.500
342	22799	PISCINA	7.500	7.500	0
454	619	LIMPIEZA CAMINOS	25.000	10.800	14.200
920	12004	BÁSICAS	10.000	9.598	402
920	120.06	TRIENIOS	8.000	1.000	7.000
920	112100	COMPLEMENTO DESTINO	50.000	1.800	48.200
920	131	LABORAL TEMPORAL	40.000	1.600	38.400
920	150	PRODUCTIVIDAD	7.500	5.000	2.500
920	22708	EMPRESA RECAUDACIÓN	50.000	3.066	46.934
920	450	APORTACIÓN C.A	10.000	10.000	0
		TOTAL		**162.364**	

Contra el presente Acuerdo, de acuerdo con el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en

CVE-2020-7622

forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, de acuerdo con el art. 171.3 la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acuerdo impugnado.

Ribamontán al Monte, 13 de octubre de 2020.
El alcalde,
Joaquín Arco Alonso.

2020/7622

CVE-2020-7622

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2020-7565 *Resolución por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de convocatoria del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 13 de diciembre de 2018, y la Orden MED/44/2016, de 12 de septiembre, por la que se establecen las Bases reguladoras de las ayudas a la primera instalación de agricultores jóvenes y la modernización de las explotaciones agrarias en Cantabria, modificada posteriormente mediante la Orden MED/5/2017, de 8 de marzo.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Orden que establece las Bases reguladoras y al amparo del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General por el artículo 70.2 de la Ley 5/2018, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el BOC, para general conocimiento, relación de subvenciones concedidas por Resolución del Consejo de Gobierno de Cantabria de 1 de octubre de 2020.

Las subvenciones concedidas que se relacionan a continuación, tienen por objeto la financiación para actuaciones de las ayudas a la primera instalación de agricultores jóvenes, así como las ayudas a las inversiones en explotaciones agrarias mediante planes de mejora para el año 2019. Estas ayudas serán cofinanciadas y el porcentaje de financiación de los expedientes de primera instalación es: 80 % con cargo al FEADER, 6% financiado por el MAPA y el 14% con cargo al Gobierno de Cantabria que se financiaran con cargo al concepto presupuestario: 05.04.414A.771 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para los años 2020, 2021 y 2023. El año 2024 se financiará con cargo al Gobierno de Cantabria condicionado a las nuevas disposiciones comunitarias en relación con el programa de desarrollo rural. En Planes de Mejora el porcentaje de financiación de los expedientes cofinanciados es: 53% con cargo al FEADER, 14,10% financiado por el MAPA y el 32,90% con cargo al Gobierno de Cantabria, que se financiaran con cargo al concepto presupuestario: 05.04.414A.771 en los años 2020 y 202.

Beneficiarios de primera instalación.

Nº ORDEN	EXPEDIENTE	TITULAR	NIF	IMPORTE AYUDA
1	63900287198	ROIZ HIDALGO, ANGEL	***0488**	44.000,00
2	63900310199	RUIZ LOPEZ, SERGIO	***8644**	44.000,00
3	63900094192	ENTRECANALES JIMENEZ, ADRIAN	***4449**	44.000,00
4	63900092190	RODRIGUEZ BUSTARA, JOSE ANTONIO	***5863**	44.000,00
5	63900200199	FERNÁNDEZ PÉREZ, BENIGNO	***0535**	44.000,00
6	63900197196	GUTIERREZ ESCALANTE, IVAN	***8851**	44.000,00
7	63900138192	SAINZ DE LA MAZA CANALES, CLAUDIO	***5733**	44.000,00
8	63900025190	GÓMEZ PÉREZ, FERMIN	***9085**	44.000,00
9	63900290190	CONDE RUBIN, SORAYA	***9782**	38.000,00
10	63900184194	VALDERRAMA COSSIO, MIGUEL	***8750**	44.000,00
11	63900136190	HOYA SAN EMETERIO, ESTELA	***7353**	44.000,00
12	63900199198	COLINA ALONSO, ANA	***9291**	44.000,00
13	63900166198	VAZQUEZ ROLDAN, SUSANA	***4024**	44.000,00
14	63900292192	RUBIN RABAGO, VANESA	***5536**	44.000,00
15	63900036190	RUEDA OREJON, OLALLA	***5063**	44.000,00

CVE-2020-7565

Nº ORDEN	EXPEDIENTE	TITULAR	NIF	IMPORTE AYUDA
16	63900071191	MARTINEZ SAÑUDO, MARIA JOSE	***4701**	44.000,00
17	63900196195	SAN ROMAN DIEGO, ADRIANO	***3499**	44.000,00
18	63900194193	ORTIZ SOLANA, JULIO	***5075**	44.000,00
19	63900315193	PEREZ AGUIRRE, DAVID	***7845**	44.000,00
20	63900063194	CUELI MANTECON, LETICIA	***9354**	44.000,00
21	63900132197	MAZA GOMEZ, IVAN	***8923**	44.000,00
22	63900314192	PELAYO MAZA, LAURA	***6164**	44.000,00
23	63900228194	ALONSO SANTOS, MARIA	***9766**	44.000,00
24	63900229195	ALONSO SANTOS, MARTA	***9965**	44.000,00
25	63900055197	POZUELO RODRIGUEZ, JESSICA	***7490**	44.000,00
26	63900090199	RODRIGUEZ SAN ROMAN, ALEJANDRA	***4219**	44.000,00
27	63900068199	ESTEBAN TOQUERO, ALMUDENA	***2373**	44.000,00
28	63900070190	FERNANDEZ CRESPO, RAQUEL	***5811**	44.000,00
29	63900201190	PARDO SAINZ DE LA MAZA, MANUEL	***0029**	42.000,00
30	63900134199	CAMPO CABALLERO, CESAR	***7227**	44.000,00
31	63900198197	SAÑUDO CRESPO, JOSE	***0231**	44.000,00
32	63900064195	CUELI MANTECON, LUIS MIGUEL	***5298**	44.000,00
33	63900155198	PEREZ VERDEJO, SANDRA	***0892**	44.000,00
34	63900135190	BARQUIN HERRERIA, ALEJANDRO	***2845**	44.000,00
35	63900164196	COBO LAVIN, JESUS SAMUEL	***8574**	44.000,00
36	63900170191	SAMPERIO ORTIZ, ADRIAN	***7014**	44.000,00
37	63900291191	MORANTE ALONSO, BASILIO	***4731**	44.000,00
38	63900099197	GUTIERREZ ARCE, DIEGO	***4049**	44.000,00
39	63900098196	HOYOS RUIZ, BRUNO	***0432**	44.000,00
40	63900097195	GUTIERREZ HORMAECHEA, DANIEL	***0582**	44.000,00
41	63900313191	ARTECHE ABASCAL, BENJAMÍN	***6185**	44.000,00
42	63900294194	RUIZ PRIETO, JAVIER	***0328**	44.000,00
43	63900295195	BRETONES GONZALEZ, HECTOR	***0126**	44.000,00
44	63900035199	MAZA GOMEZ, ANGEL	***9035**	44.000,00
45	63900037190	SAINZ AJA GUTIERREZ, JOSE MANUEL	***3095**	44.000,00
46	63900031195	GANDARA SARABIA, BORJA	***7653**	44.000,00
47	63900054196	PEREZ RUIZ, ALBERTO	***6958**	44.000,00
48	63900093191	FERNANDEDZ FERNANDEZ, DAVID	***3877**	44.000,00
49	63900095193	BLANCO PEREZ, ERNESTO	***6943**	44.000,00
50	63900069190	GOMEZ PACHECO, MANUEL	***3757**	44.000,00
51	63900180190	CARAVES SUAREZ, ANTONIO	***6135**	44.000,00
52	63900100198	DEL POZO GUTIERREZ, DANIEL	***0158**	20.000,00
53	63900183193	REGUERO MORENO, JOSE	***0547**	44.000,00
54	63900088197	LLERA BADA, ALBERTO	***5018**	44.000,00
55	63900065196	GARCIA PEREZ, PEDRO ENRIQUE	***3405**	44.000,00
56	63900091190	CARRILLO FERNANDEZ, MARIO	***9765**	22.500,00
57	63900288199	GONZALEZ GONZALEZ, JESUS	***7011**	38.000,00
58	63900167199	ARGAEZ CHAVEZ, MARIA BIOLEDY	****2228*	20.000,00
59	63900168190	GOMEZ GONZALEZ, MARIA	***4590**	20.000,00
60	63900329196	ABDULWAID HASAN HASAN, WAEL	****9505*	44.000,00
61	63900327190	FLORANES IGLESIAS, SERGIO	***4067**	44.000,00

CVE-2020-7565

Beneficiarios de Planes de mejora.

Nº ORDEN	EXPEDIENTE	TITULAR	NIF-CIF	IMPORTE SUBVENCION
1	63900210198	CRESPO ARROYO, REBECA	***5486**	17.539,20
2	63900187197	ALONSO ABASCAL, MERCEDES	***3275**	16.441,23
3	63900320198	GANADERIA SOMAPANDO S.C.	****4789*	67.794,04
4	63900219196	GONZALEZ CABIELLES, OSCAR	***6852**	6.345,50
5	63900083192	MARSA SC	****0761*	24.450,00
6	63900324191	SAT HORNEO	****1021*	27.303,06
7	63900224190	GANADERIA EL LARO S.C.,	****4052*	12.517,58
8	63900142196	LLOREDO,SC ,	****5527*	240.929,11
9	63900203191	NAVARRO PELLON, ANGEL	***8162**	49.292,26
10	63900322190	ELIZONDO GUTIERREZ, CARLOS MANUEL	***9108**	26.902,50
11	63900215192	HNOS. GANDARA DIEGO SC.	****5539*	16.088,64
12	63900325192	S.A.T. LA ZAMINA	****2413*	91.506,09
13	63900156199	ROMANO CANALES, LUCAS	***3746**	14.556,00
14	63900185195	RABRE MAZPULE, JUAN MANUEL	***2716**	22.443,87
15	63900105192	SAIZ DIAZ, DAVID	***2309**	19.949,50
16	63900017192	DEL REY GONZALEZ, ANDRES	***2431**	24.347,50
17	63900258191	SAT , EL ANDRAL	****2456*	9.861,00
18	63900293193	SAN EMETERIO FERNANDEZ, ALBERTO	***4639**	13.666,62
19	63900047190	DE LA HOZ SANTOS, FERNANDO	***5495**	60.000,00
20	63900277199	RUIZ ORTIZ, CRISTHIAN	***4473**	60.000,00
21	63900118194	GUTIERREZ LOPEZ, LIDIA	***3883**	42.765,00
22	63900308197	DIEGO LÓPEZ, MARTA	***2893**	4.504,26
23	63900127192	DIEZ LUCIO, AMALIA	***9040**	50.000,00
24	63900264197	SAINZ SANTANDER, ALICIA	***9107**	4.068,00
25	63900148191	GANADERIA ROMANO,SC ,	****2367*	18.346,00
26	63900231197	VILDA SANPEDRO, ANGEL	***0339**	50.000,00
27	63900151194	OSLE PEREZ, JOSE MARIA	***2920**	50.000,00
28	63900116192	GONZALEZ GUTIERREZ, ROBERTO	***9286**	41.822,81
29	63900279190	SEÑAS DE LA TORRE, LEOPOLDO	***2896**	6.794,00
30	63900074194	IBAÑEZ IBAÑEZ, MIGUEL	***9276**	48.850,17
31	63900104191	MARTINEZ GONZALEZ, EDUARDO	***3989**	13.392,50
32	63900298198	MAZA DIEGO, MANUEL	***8849**	34.357,62
33	63900154197	MIER LAGUILLO, JOSE ANTONIO	***2412**	17.304,50
34	63900114190	LOPEZ FERNANDEZ, ALBERTO-AGUSTIN	***1528**	5.188,54
35	63900218195	GRANJA DE MOJANTE S.L .	****1751*	16.270,12
36	63900191190	S.A.T. EL PELAMBRE	****2637*	124.467,30
37	63900275197	GANADERIA SANTA ANA, S.C.	****2173*	11.000,00
38	63900067198	GANADOS MARTINEZ ITURBIDE SC,	****1760*	163.883,41
39	63900108195	GUTIERREZ SAIZ, ARTURO	***2494**	9.750,00
40	63900020195	S.A.T. H LA COLINA ,	****4246*	7.246,90
41	63900039192	AGUIRRE RUIZ, RAUL	***3641**	27.089,70

CVE-2020-7565

Nº ORDEN	EXPEDIENTE	TITULAR	NIF-CIF	IMPORTE SUBVENCION
42	63900023198	GANADERIA LAS HERAS, S.C.	****9770*	34.255,99
43	63900300190	MENCHU S.C. ,	****2652*	12.018,02
44	63900321199	GANADERIA LA COTERA S.C.	****5633*	28.096,19
45	63900076196	MANTECON DIEGO, SERGIO	***6300**	10.098,35
46	63900174195	RUIZ ORTIZ, SORAYA	***6899**	7.139,95
47	63900038191	ECHEVARRÍA SAEZ, VICTOR	***2967**	37.250,00
48	63900176197	LA MARNIA S.C. ,	****0797*	6.750,00
49	63900328195	LAS NIEVES ,SC	****8996*	6.250,00
50	63900179190	GOMEZ RUIZ CANALES, JUAN EMILIO	***9311**	5.119,50
51	63900027191	VELARDE QUINTANA, RAFAEL	***1889**	5.150,00
52	63900178199	RUIZ VASCO-S.C. ,	****3474*	75.151,69
53	63900161193	LA CASUCA 1,SC ,	****1569*	13.872,00
54	63900323190	GARLUSER SC	****1687*	22.236,22
55	63900296196	LA RIA S.C. ,	****1688*	12.830,00
56	63900299199	MAZUECO S.C. ,	****4422*	4.221,56
57	63900254198	S.C. , CUEVA LOS ZORROS	****6954*	30.550,42
58	63900110197	GARCIA FUENTES, BAUDILIO	***3061**	27.550,42
59	63900247191	ARROYO ABASCAL, VALENTIN	***9979**	4.860,00
60	63900237192	LOPEZ SAINZ-PARDO, MILAGROS	***9710**	8.299,76
61	63900214191	S.A.T. ACEBO, CORRALES	****0925*	28.463,40
62	63900024199	GANADERIA LA PADRIZA, S.C.	****1785*	5.750,00
63	63900253197	S.A.T. , LA SARNILLA	****3152*	56.289,05
64	63900318196	GANADERIA BEDOLLO S.C.	****7259*	86.161,19
65	63900239194	LA GRANJA DE LLERANA S.C.,	****7769*	14.000,00
66	63900259192	SOCIEDAD CIVIL , SOLATORRE	****0436*	13.595,02
67	63900265198	SAT , DIEGO RUIZ	****2412*	9.214,96
68	63900251195	SAT , MANTECA SAINZ	****2545*	33.746,45
69	63900268190	TISTA S.C.,	****8079*	80.000,00
70	63900260193	S.C. , LA ESPINA	****7065*	79.229,84
71	63900141195	GRANJA SAN MARTIN,SC ,	****5061*	80.947,99
72	63900208196	SAT SIERRA VILLA ,	****2377*	33.986,49
73	63900266199	S.C. , FRANALVA	****5676*	38.698,67
74	63900049191	LA CRUZ DE PRADA SC ,	****6866*	39.300,00
75	63900304193	SARABIA SAMPERIO, FRANCISCO JAVIER	***5253**	40.000,00
76	63900112199	FRESNO COSTANA, SERGIO	***8149**	9.200,00
77	63900305194	ROJAS BOGADO, NANCY	***4137**	6.090,00
78	63900232198	ALVAREZ SERDIO, MIGUEL	***6029**	7.949,95
79	63900255199	FERNANDEZ COBO, ANA ISABEL	***9738**	13.017,83
80	63900128193	GARCIA MACHO, MANUEL ANGEL	***5477**	9.500,00
81	63900241196	HERRERO DIEGO, ROSA MARIA	***3357**	5.600,00
82	63900282193	PUENTE RODRÍGUEZ, EMETERIO	***3166**	5.254,87

CVE-2020-7565

Nº ORDEN	EXPEDIENTE	TITULAR	NIF-CIF	IMPORTE SUBVENCION
83	63900107194	GOMEZ JORRIN, ALBERTO	***2508**	5.040,00
84	63900077197	ROSILLO FERNANDEZ, JESUS	***2856**	8.050,00
85	63900261194	FERNANDEZ GOMEZ, Mª NIEVES	***9010**	6.515,11
86	63900262195	ABASCAL SAÑUDO, MARIA DEL CARMEN	***2902**	18.690,85
87	63900250194	LAVIN ORTIZ, JOSEFA	***6121**	5.814,00
88	63900256190	SAÑUDO PELLON, Mª NIEVES	***5116**	7.898,75
89	63900073193	GONZALEZ PEREZ, JOAQUIN	***3716**	27.500,00
90	63900121197	GANADERIA DIEZ, S.C.	****1782*	8.811,08
91	63900222199	BALLESTEROS RABA, ROBERTO	***6751**	24.008,95
92	63900082191	SAT LA TEJERA Nº 2670	****1336*	63.250,00
93	63900146190	LOS REMEDIOS,S.C. ,	****8760*	90.668,00
94	63900040193	CUATRO VIENTOS-S.A.T ,	****0109*	10.350,00
95	63900051193	EL LLANO-S.C. ,	****0918*	18.000,00
96	63900240195	FERNANDEZ REBOLLEDO, S.C.	****1398*	7.350,00
97	63900032196	LA RINCONADA S.C. ,	****1840*	9.124,00
98	63900257190	TEZANILLOS S.A.T. ,	****2104*	6.450,00
99	63900252196	SAT , CRESPO-MANTECA	****2492*	15.012,50
100	63900044197	CARPER S.C. ,	****2965*	28.084,71
101	63900150193	GANADERIA TERENTE-SC ,	****3415*	31.800,00
102	63900028192	GANADERIA LOS CURTOS, S.C.	****4669*	8.116,00
103	63900080190	AZPISA-S.C.	****6235*	17.415,48
104	63900234190	TESERNA SAT ,	****2587*	10.942,23
105	63900319197	SAT SOMALERA	****4807*	19.045,00
106	63900242197	SAT , SAMARREITE	****4728*	14.025,00
107	63900153196	S.A.T. CECEÑO ,	****4809*	8.250,00
108	63900238193	S.A.T. , LA REDONDA	****7247*	27.467,00
109	63900041194	GAN.GARCIA ROLDAN-SC ,	****7964*	10.000,00
110	63900081190	MASME GANADERA SC	****8598*	10.812,00
111	63900026190	RIO CHICO S.C. ,	****2248*	14.343,50
112	63900220197	GANADERIA LA TEJA DE OREJO, S.L.	****7947*	11.108,77
113	63900190190	MADRAZO RODRIGUEZ, JOSE RAMON	***4905**	23.783,89
114	63900042195	SAINZ PELAYO, FRANCISCO	***2782**	12.750,00
115	63900248192	DIEGO FERNANDEZ, RAFAEL	***0933**	21.000,00
116	63900022197	GONZALEZ TORAL, DAVID	***3462**	5.785,13
117	63900137191	BARRENO GARCIA, DAVID	***4054**	5.325,00
118	63900303192	SANTISTEBAN RUIZ, FRANCISCO JAVIER	***8888**	4.165,00
119	63900078198	PEREZ FERNANDEZ, JUAN MANUEL	***8276**	37.793,85
120	63900302191	VIVANCO ECHEVARRIA, JUAN MANUEL	***2564**	4.750,00
121	63900043196	FERNANDEZ LOPEZ, BENJAMIN	***1422**	21.090,91
122	63900225191	SARABIA FERNANDEZ, GERMAN ALBERTO	***2590**	18.000,00
123	63900245190	DIEGO DIEGO, LUIS	***2345**	9.729,50

CVE-2020-7565

Nº ORDEN	EXPEDIENTE	TITULAR	NIF-CIF	IMPORTE SUBVENCION
124	63900079199	MARTINEZ GUTIERREZ, ANGEL ESTEBAN	***5628**	4.685,31
125	63900113190	FERNANDEZ GUTIERREZ, DIEGO	***8233**	6.420,00
126	63900271193	DIEGO BEDIA, ROBERTO	***0386**	6.481,67
127	63900160192	ORTIZ MONTES, LUCIA	***5218**	33.000,00
128	63900227193	CEBALLOS SAN MIGUEL, DIEGO	***4959**	6.939,41
129	63900249193	FERNANDEZ GARCIA, FRANCISCO JAVIER	***4917**	14.400,00
130	63900075195	FERNANDEZ MARTINEZ, RAUL	***4780**	6.006,00
131	63900124190	CALDERON SANTOS, MIRIAM	***2634**	7.680,00
132	63900158190	PEREZ MARTINEZ, GERMAN	***9671**	4.094,40
133	63900202190	SAINZ DIEGO, HECTOR	***5166**	9.354,00
134	63900143197	FERNANDEZ GOMEZ, PABLO	***3668**	20.658,00
135	63900195194	CANTERO GARRIGOZA, MIRIAM ESTHER	***7416**	17.223,00
136	63900177198	GOMEZ RUIZ, ANA ISABEL	***9220**	13.700,00
137	63900301190	PICAZA NAZABAL, ANA MARIA	***9114**	12.000,00

Santander, 8 de octubre de 2020.
El secretario general de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Francisco José Gutiérrez García.

2020/7565

CVE-2020-7565

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2020-7537 *Orden MED/22/2020, de 7 de octubre, por la que se modifica la Orden MED/3/2017, de 23 de febrero, por la que se establecen las Bases reguladoras para la concesión de becas de formación práctica en el Área de la Investigación y Transferencias Agrarias.*

El fomento de la formación práctica y la especialización de titulados universitarios, con conocimientos específicos en el campo de la investigación y la transferencia en agricultura, que permita una mayor facilidad para su incorporación al mundo laboral y la disponibilidad de una oferta de técnicos especializados en este ámbito, es del mayor interés para la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

La Orden MED/3/2017, de 23 de febrero, por la que se establecen las Bases reguladoras para la concesión de becas de formación práctica en el área de la investigación y transferencias agrarias, es el instrumento aplicado en los últimos años con dicha finalidad.

Algunas modificaciones legales recientes y el deseo de alcanzar la mayor transparencia y objetividad en los méritos a considerar y sus criterios de valoración para la concesión de dichas becas de formación práctica, hacen conveniente proceder a una modificación de la Orden de bases reguladoras, circunscrita, en lo sustancial y clarificador, a los méritos y valoración de las solicitudes; a lo que se añade una actualización de los medios de presentación de las solicitudes y de la composición y operativa del Comité de Evaluación para su mejor funcionalidad.

En consecuencia, siendo de interés para esta Consejería el fomento de la formación práctica en el área de la investigación y transferencias agrarias, orientada al conocimiento y difusión de dichas actividades en el campo de la agricultura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en uso de las competencias que me confiere el artículo 35.f), de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único.- Se modifica la Orden MED/3/2017, de 23 de febrero, por la que se establecen las Bases reguladoras para la concesión de becas de formación práctica en el Área de la Investigación y Transferencias Agrarias, según los puntos siguientes:

1. Se modifica el apartado 1 del artículo 5. Solicitudes, que queda redactado como sigue:

"1. Los solicitantes de las becas deberán presentar una instancia, conforme al modelo que se adjunta como anexo I de la presente Orden, dirigida al Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, dentro del plazo máximo de los veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria, en el Boletín Oficial de Cantabria, en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (C/ Albert Einstein nº 2 "PCTCAN", 39011, Santander), bien directamente o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como de forma telemática en el Registro Electrónico Común del Gobierno de Cantabria. En este último caso, será de interés enviar copia registrada de la solicitud el mismo día de su presentación al correo electrónico cifa@cantabria.es".

CVE-2020-7537

2. Se modifica el apartado 1 del artículo 6. Tramitación y resolución, quedando redactado de la siguiente manera:

"1. La Dirección General de Desarrollo Rural será el centro directivo encargado de la instrucción del procedimiento. Las becas se concederán por el Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente a propuesta de un Comité de Evaluación integrado por la Directora General de Desarrollo Rural, o funcionario en quien delegue, que actuará de Presidente, el Jefe de Servicio de Agricultura y Diversificación Rural, el Jefe de Sección de Investigación y Formación Agrarias y un funcionario de la mencionada Sección de Investigación y Formación Agrarias, designado por la directora general de Desarrollo Rural, que actuará como secretario con voz y voto. En el caso de imposibilidad de asistencia por parte de alguno de los miembros, la directora general designará un suplente. De los acuerdos del Comité se levantará acta que certificará el Secretario con el visto bueno del Presidente".

3. Se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 7. Méritos y valoración, que quedan redactados como sigue:

"1. La selección de los becarios se realizará conforme a los principios de mérito, capacidad, objetividad y concurrencia competitiva, atendiendo a los siguientes criterios objetivos, y ponderándose de la siguiente forma:

a) Estar en disposición de titulación universitaria de Ingeniero Agrónomo, Ingeniero de Montes, Licenciado en Veterinaria, Ingeniero Técnico Agrícola, Ingeniero Técnico Forestal o nuevas titulaciones derivadas de las anteriores conforme al Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. Hasta 3 puntos, que se cuantifican de la siguiente manera: 2 puntos para los titulados universitarios oficiales de primer ciclo (diplomados, ingenieros técnicos o graduados) en las mencionadas especialidades y 3 puntos para los titulados universitarios oficiales de segundo ciclo (licenciado, ingeniero superior o master) en las mencionadas especialidades.

b) Expediente académico. Hasta 5 puntos. Se valorará la nota media del expediente académico, entendiéndose por esta el resultado de dividir el conjunto de calificaciones obtenidas en cada asignatura de la titulación entre el número total de asignaturas previsto en el plan docente cursado por el solicitante. A los efectos de determinar el dividendo se puntuará cada Matrícula de Honor con 10 puntos, cada sobresaliente con 9 puntos, cada notable con 8 puntos y cada aprobado con 5 puntos. En aquellos expedientes académicos en los que aparezca consignada la calificación de forma nominativa (aprobado, notable, sobresaliente o matrícula de honor) y numérica, prevalecerá la nominativa.

Se otorgará la siguiente puntuación a la nota media obtenida aplicando la anterior puntuación:

- De 5 a 6: 1 punto.
- De 6,01 a 7: 2 puntos.
- De 7,01 a 8: 3 puntos.
- De 8,01 a 9: 4 puntos.
- De 9,01 a 10: 5 puntos.

c) Haber prestado servicios por cuenta ajena o propia en tareas o actividades relacionadas con la investigación agraria y con las materias contenidas en el artículo 2.1. Hasta 2 puntos, a razón de 0,1 puntos por cada mes justificado.

d) Haber cursado, además de los requeridos para la obtención del título universitario, estudios relativos a las materias contenidas en el artículo 2.1. Hasta 1 punto, a razón de 0,1 punto por cada 100 horas o 6 créditos universitarios oficiales ECTS, de otra formación complementaria justificada, o por cada 20 horas en el caso de que la participación en los cursos haya sido como profesor.

e) Tener conocimientos teóricos y prácticos en el manejo informático de sistemas de información geográfica. Hasta 1 punto, a razón de 0,1 puntos por cada 20 horas justificadas de cursos de formación, capacitación o especialización, organizados por Instituciones u Organismos oficiales, superados.

CVE-2020-7537

f) Tener conocimientos teóricos y prácticos en el manejo informático de las aplicaciones estadísticas SAS, SPSS o similares. Hasta 1 punto, a razón de 0,1 puntos por cada 20 horas justificadas de cursos de formación, capacitación o especialización, organizados por Instituciones u Organismos oficiales, superados.

g) Tener conocimientos teóricos y prácticos en medios audiovisuales y otros canales de comunicación. Hasta 1 punto, a razón de 0,1 puntos por cada 20 horas justificadas de cursos de formación, capacitación o especialización, organizados por Instituciones u Organismos oficiales, superados, o por cada 20 horas certificadas en el caso de desarrollo de contenidos digitales.

h) Tener conocimientos teóricos y prácticos en el manejo de otras herramientas informáticas, como bases de datos, hojas de cálculo o procesadores de textos. Hasta 1 punto, a razón de 0,1 puntos por cada 20 horas justificadas de cursos de formación, capacitación o especialización, organizados por Instituciones u Organismos oficiales, superados.

La acreditación de los méritos se realizará mediante la documentación que se considere suficiente, que deberá aportarse junto con la solicitud para su valoración.

2. Los quince primeros solicitantes ordenados conforme a los méritos del apartado anterior, serán sometidos a una entrevista, en la que se valorará el resultado con 2 puntos, como máximo, y en ella se valorará:

- La capacidad de comunicación oral del candidato, incluyendo la corrección lingüística, la claridad de expresión y la propiedad de los términos técnicos empleados durante la entrevista.

- Las habilidades de interrelación con los entrevistadores y la capacidad de reacción ante cuestiones relacionadas con el objeto de la beca que se le pudieran plantear durante la entrevista.

- Los conocimientos específicos relacionados con los campos de especialización dela beca.

Cada uno de estos elementos tendrá idéntico peso para otorgar la puntuación de la entrevista. La entrevista versará sobre los temas que, en relación con el objeto de la beca, estime el Comité de Evaluación.

El Comité de Evaluación podrá renunciar a la realización de la entrevista, motivándolo, cuando su realización no pueda influir en la selección de los candidatos".

DISPOSICIONES FINALES

Única. - La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de octubre de 2020.
El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca,
Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

2020/7537

CVE-2020-7537

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2020-7574 *Propuesta de Resolución provisional de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro convocadas según Orden EPS/15/2020, de 18 de mayo.*

Vistas las Órdenes UMA/11/2016, de 29 de abril, modificada por la Orden UMA/7/2017, de 1 de marzo y por la Orden UMA/37/2019, de 26 de marzo (rectificada en el B.O.C. de 28 de mayo de 2019), por la que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro en materia de servicios sociales,

Vista la Orden EPS/15/2020, de 18 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro en materia de servicios sociales en el año 2020,

Vista la Propuesta de adjudicación de subvenciones emitida por el Comité de Valoración, de acuerdo a lo reflejado en los Anexos I, II, III y IV del Acta nº 1, de fecha 7 de octubre de 2020, en relación a las solicitudes presentadas por entidades privadas sin ánimo de lucro para participar en la Convocatoria de subvenciones al amparo de las Órdenes mencionadas,

Comprobado que todos los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención reúnen todos los requisitos especificados en el artículo 3 de la Orden UMA/11/2016, de 29 de abril, para ser beneficiarios.

Siendo el Servicio de Acción Social e Integración, el órgano instructor del Procedimiento, según lo establecido en el artículo 7.1 de la Orden UMA/11/2016, de 29 de abril, modificada por la Orden UMA/7/2017, de 1 de marzo y por la Orden UMA/37/2019, de 26 de marzo (rectificada en el B.O.C. de 28 de mayo de 2019), se procede a elevar la siguiente

PROPUESTA

1º.- CONCEDER una subvención para la financiación de los programas y/o mantenimiento y funcionamiento de las Entidades relacionadas en el ANEXO I del Acta nº 1 del Comité de Valoración, y por el importe especificado en cada caso.

2º.- DENEGAR una subvención para la financiación de los programas, y/o mantenimiento y funcionamiento de las Entidades relacionadas en el ANEXO II del Acta nº 1 del Comité de Valoración, por los motivos especificados en cada caso.

3º.- EXCLUIR los programas de las Entidades relacionadas en el ANEXO III del Acta nº 1 del Comité de Valoración, por los motivos especificados en cada caso.

4º.- TENER POR DESISTIDOS los programas de las Entidades relacionadas en el ANEXO IV del Acta nº 1 del Comité de Valoración, por los motivos especificados en cada caso.

Se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Propuesta, si lo estiman procedente, podrán presentar alegaciones, de acuerdo a lo establecido en el apartado 4 del artículo 7.4 de la Orden UMA/11/2016, de 29 de abril, modificada por la Orden UMA/7/2017, de 1 de marzo y por la Orden UMA/37/2019, de 26 de marzo (rectificada en el B.O.C. de 28 de mayo de 2019).

Santander, 7 de octubre de 2020.
El jefe de Servicio de Acción Social e Integración,
Luis Ángel Agüeros Sánchez.

CVE-2020-7574

Partida presupuestaria:
16.00.231A.488.01
640.000 €

Orden EPS/15/2020, de 18 de mayo.- Subvenciones a Entidades privadas sin ánimo de lucro, en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 2020

ANEXO I
Aprobados

Nº Expte.	ENTIDAD	CIF	OBJETO	PROGRAMA	SOLICITADO	COSTE TOTAL	BAREMO	PROPUESTA	IMPORTE
2020/1	ASOCIACION DE MAYORES EULALIO FERRER	G39301742	1	EXPRESION CORPORAL	2.491,00	5.190,00	51	APROBAR	2.491,00
2020/1	ASOCIACION DE MAYORES EULALIO FERRER	G39301742	1	EDUCACION CORPORAL	1.261,00	2.867,55	50	APROBAR	1.261,00
2020/1	ASOCIACION DE MAYORES EULALIO FERRER	G39301742	1	ESTIMULACION DE LA MEMORIA	1.030,00	2.341,40	52	APROBAR	1.030,00
2020/1	ASOCIACION DE MAYORES EULALIO FERRER	G39301742	2	MANTENIMIENTO	2.200,00	5.000,00	27	APROBAR	2.200,00
2020/2	ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS SANTA LUCIA DE COMILLAS	G39566070	1	PREVENCION INTERVENCION EN LA PERDIDA DE MEMORIA EN PERSONAS MAYORES	1.200,00	1.721,59	41	APROBAR	1.200,00
2020/3	ASOCIACION LUPUS DE CANTABRIA ALDEC	G39417019	2	MANTENIMIENTO	2.500,00	10.034,76	38	APROBAR	2.500,00
2020/4	SOLIDARIDAD INTERGENERACIONAL	G49225980	2	MANTENIMIENTO	13.215,00	17.620,00	28	APROBAR	13.215,00
2020/5	ASOCIACION DE TERCERA EDAD DE MOLLEDO	G39316443	1	GIMNASIA ACTIVA PARA MAYORES Y CHARLAS DE SALUD	1.125,00	1.500,00	41	APROBAR	1.125,00
2020/6	ASOCIACION SOMOS ASTILLERO GUARNIZO ASAG	G39783972	2	MANTENIMIENTO	857,63	1.429,38	29	APROBAR	857,63
2020/7	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS DE CANTABRIA FESCAN	G39529631	1	SERVICIO DE INTERMEDIACION LABORAL PARA PERSONAS SORDAS	7.891,35	55.981,36	46	APROBAR	7.891,35
2020/7	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS DE CANTABRIA FESCAN	G39529631	1	AGENTE DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD SORDA ADECOSOR	5.652,08	15.848,21	44	APROBAR	5.652,08
2020/8	ASOCIACION SINDROME DE WILLIAMS DE CANTABRIA ASW CANTABRIA	G39727060	2	MANTENIMIENTO	10.829,00	22.100,00	35	APROBAR	10.829,00
2020/10	ASOCIACION DE JUBILADOS EL CAMPIEZO	G39540976	1	CURSO DE ESTIMULACION COGNITIVA	1.500,00	2.000,00	40	APROBAR	1.500,00
2020/11	ASOCIACION SINDROME DE NOONAN DE CANTABRIA	G39754288	2	MANTENIMIENTO	4.785,00	16.500,00	38	APROBAR	4.785,00
2020/12	ASOCIACION DE LA TERCERA EDAD DE COSIO	G39432992	1	CUIDARSE MAS PARA VIVIR MEJOR: TALLER DE MEMORIA 3ª PARTE	1.500,00	2.000,00	40	APROBAR	1.500,00
2020/12	ASOCIACION DE LA TERCERA EDAD DE COSIO	G39432992	1	CUIDARSE MAS PARA VIVIR MEJOR: TALLER DE BIENESTAR CORPORAL, YOGA 3ª PARTE	1.500,00	2.000,00	40	APROBAR	1.500,00
2020/13	ASOCIACION DE LA TERCERA EDAD SAN MARTIN DE CABEZON DE LA SAL	G39586383	1	ESTIMULACION COGNITIVA Y ACTIVIDAD FISICA PARA EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO EN PERSONAS MAYORES	1.800,00	2.400,00	42	APROBAR	1.800,00
2020/13	ASOCIACION DE LA TERCERA EDAD SAN MARTIN DE CABEZON DE LA SAL	G39586383	1	DANZAS DEL MUNDO	1.237,50	1.650,00	42	APROBAR	1.237,50
2020/14	CARITAS PARROQUIAL DE REINOSA	G39370929	1	ATENCION PRIMARIA	9.800,00	39.500,00	51	APROBAR	9.800,00
2020/15	FUNDACION BENEFICO ASISTENCIAL PURA AFIM	G80148034	2	MANTENIMIENTO	11.501,56	23.003,12	35	APROBAR	11.501,56

Partida presupuestaria:
16.00.231A.488.01
640.000 €

Orden EPS/15/2020, de 18 de mayo.- Subvenciones a Entidades privadas sin ánimo de lucro, en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 2020

ANEXO I
Aprobados

Nº Expte.	ENTIDAD	CIF	OBJETO	PROGRAMA	SOLICITADO	COSTE TOTAL	BAREMO	PROPUESTA	IMPORTE
2020/15	FUNDACION BENEFICO ASISTENCIAL PURA AFIM	G80148034	1	GABINETE DE ESTIMULACION COGNITIVA ADAPTADO AL PERIODO DE COVID 19	2.194,43	4.388,86	40	APROBAR	2.194,43
2020/16	ASOCIACION CANTABRA DE AFECTADOS DE ESCLERODERMIA ACADE	G39522966	2	MANTENIMIENTO	700,00	1.100,00	28	APROBAR	700,00
2020/17	ASOCIACION DE SORDOS DE SANTANDER Y CANTABRIA ASSC	G39032321	2	MANTENIMIENTO	3.041,41	6.224,68	35	APROBAR	3.041,41
2020/18	FUNDACION ANAR	G80453731	1	CHAT ANAR Y LAS NUEVAS TECNOLOGIAS EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA	17.055,26	26.503,02	40	APROBAR	16.709,04
2020/19	ASOCIACION PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES DEL RIÑON ALCER CANTABRIA	G39037445	2	MANTENIMIENTO	7.000,00	11.500,00	31	APROBAR	7.000,00
2020/21	ASOCIACION EVANGELICA NUEVA VIDA	G39456298	2	MANTENIMIENTO	35.000,00	46.896,18	36	APROBAR	35.000,00
2020/21	ASOCIACION EVANGELICA NUEVA VIDA	G39456298	1	SAUIS : EMERGENCIA Y GESTORIA SOCIAL	52.695,89	70.306,27	57	APROBAR	40.000,00
2020/21	ASOCIACION EVANGELICA NUEVA VIDA	G39456298	1	ACOGIMIENTO RESIDENCIAL A RECLUSOS EN PERMISOS, LIBERADOS CONDICIONALES Y TOTALES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD	34.549,79	60.863,74	46	APROBAR	25.000,00
2020/22	ASOCIACION CANTABRA PRO VIDA	G39061718	1	AYUDA A FAMILIAS Y MUJERES PERTENECIENTES A MINORÍAS ETNICAS E INMIGRANTES SIN RECURSOS ECONOMICOS Y/O EN RIESGO DE EXLUSION SOCIAL, CON CARGAS FAMILIARES CON ATENCIÓN PRIORITARIA A LAS MAS AFECTADAS POR LA PANDEMIA DEL COVID 19	7.450,00	15.350,00	59	APROBAR	7.450,00
2020/23	FUNDACION PATRONATO EUROPEO DEL MAYOR Y DE LA SOLIDARIDAD INTERGENERACIONAL	G80861305	1	PREVENCION DEL AISLAMIENTO SOCIAL DE LAS PERSONAS MAYORES MEDIANTE LA PROMOCION DE LA ESTIMULACION COGNITIVA Y LA PSICOMOTRICIDAD	7.620,00	10.520,00	52	APROBAR	7.620,00
2020/23	FUNDACION PATRONATO EUROPEO DEL MAYOR Y DE LA SOLIDARIDAD INTERGENERACIONAL	G80861305	1	MUJER MAYOR RURAL: ESTRATEGIAS CONTRA/DESDE LA SOLEDAD	6.410,00	8.910,00	52	APROBAR	6.410,00
2020/23	FUNDACION PATRONATO EUROPEO DEL MAYOR Y DE LA SOLIDARIDAD INTERGENERACIONAL	G80861305	1	RED DE APOYO DE CERCANIA A PERSONAS MAYORES EN RASINES	9.067,00	13.342,00	53	APROBAR	9.067,00
2020/23	FUNDACION PATRONATO EUROPEO DEL MAYOR Y DE LA SOLIDARIDAD INTERGENERACIONAL	G80861305	2	MANTENIMIENTO	12.104,00	38.067,00	38	APROBAR	12.104,00
2020/24	ASOCIACION CANTABRA DE ESCLEROSIS MULTIPLE	G39370663	1	AUTONOMIA PERSONAL	5.822,96	15.149,86	40	APROBAR	5.704,75

CVE-2020-7574

Partida presupuestaria:
16.00.231A.488.01
640.000 €

Orden EPS/15/2020, de 18 de mayo.- Subvenciones a Entidades privadas sin ánimo de lucro, en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 2020

ANEXO I
Aprobados

Nº Expte.	ENTIDAD	CIF	OBJETO	PROGRAMA	SOLICITADO	COSTE TOTAL	BAREMO	PROPUESTA	IMPORTE
2020/28	MOVIMIENTO POR LA PAZ	G28838001	2	MANTENIMIENTO	22.000,00	29.400,00	36	APROBAR	22.000,00
2020/30	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE MAYORES DE CANTABRIA	G39311584	2	MANTENIMIENTO	7.375,28	9.833,70	26	APROBAR	7.225,56
2020/31	ASOCIACION CANTABRIA ACOGE	G39321690	1	REFUERZO Y ACERCAMIENTO A HABILIDADES COTIDIANAS PARA PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSION	12.611,27	17.111,27	41	APROBAR	12.355,26
2020/31	ASOCIACION CANTABRIA ACOGE	G39321690	1	GESTORIA Y ORIENTACION SOCIAL A PERSONAS Y FAMILIAS VULNERABLES EN LA NUEVA NORMALIDAD	9.592,51	13.092,51	54	APROBAR	9.592,51
2020/32	ASOCIACION PASIEGA DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL	G39328356	2	MANTENIMIENTO	6.015,86	13.552,08	43	APROBAR	6.015,86
2020/33	ASOCIACION DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE CANTABRIA	G39335104	1	SERVICIO DE TALLERES DE ENTRENAMIENTO DE LA MEMORIA	1.377,70	1.843,59	40	APROBAR	1.377,70
2020/34	ASOCIACION NACIONAL DE HOGARES PARA NIÑOS PRIVADOS DE AMBIENTE FAMILIAR NUEVO FUTURO	G28309862	1	PROYECTO PARA LA INTEGRACION SOCIO LABORAL DE MADRES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD SOCIAL	3.200,00	5.682,00	40	APROBAR	3.135,04
2020/35	ASOCIACION DE PERSONAS CON AFECCIONES HEPATICAS, TRASPLANTADOS Y SUS FAMILIAS, THEPACAN	G39852066	2	MANTENIMIENTO	710,00	1.092,00	27	APROBAR	710,00
2020/36	COF FUNDACION CENTRO DE ORIENTACION FAMILIAR	G39697768	1	ATENCION INTEGRAL Y MULTIPROFESIONAL A FAMILIAS Y MENORES EN SITUACION DE RIESGO	30.000,00	90.094,00	41	APROBAR	29.391,00
2020/36	COF FUNDACION CENTRO DE ORIENTACION FAMILIAR	G39697768	2	MANTENIMIENTO	8.000,00	11.000,00	27	APROBAR	7.837,60
2020/37	FUNDACION DIAGRAMA DE INTERVENCION PSICOSOCIAL	G73038457	1	MEDIADORES : PROGRAMA DE INTERVENCION Y MEDIACION EDUCATIVA CON MINORÍAS ETNICAS	7.801,70	10.402,27	41	APROBAR	7.643,33
2020/37	FUNDACION DIAGRAMA DE INTERVENCION PSICOSOCIAL	G73038457	1	TICS PREVENCION Y SENSIBILIZACION EN LAS TICS LAS NUEVAS TECNOLOGIAS PARA MENORES EN RIESGO DE EXCLUSION SOCIAL	8.826,83	11.769,11	43	APROBAR	8.826,83
2020/38	CARITAS DIOCESANA DE SANTANDER	R3900768G	1	CENTRO DE LA ATENCION A LA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA LA ANJANA	20.000,00	39.800,00	41	APROBAR	19.594,00
2020/38	CARITAS DIOCESANA DE SANTANDER	R3900768G	1	ORIENTACION Y APOYO A LAS FAMILIAS VULNERABLES DURANTE LA PANDEMIA COVID 19	21.534,00	28.934,00	58	APROBAR	21.534,00
2020/39	ASOCIACION SCOUTS CATOLICOS DE CANTABRIA M.S.C.	G39532601	2	MANTENIMIENTO	3.602,09	25.543,17	30	APROBAR	3.602,09

Partida presupuestaria:
16.00.231A.488.01
640.000 €

Orden EPS/15/2020, de 18 de mayo.- Subvenciones a Entidades privadas sin ánimo de lucro, en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 2020

ANEXO I
Aprobados

Nº Expte.	ENTIDAD	CIF	OBJETO	PROGRAMA	SOLICITADO	COSTE TOTAL	BAREMO	PROPUESTA	IMPORTE
2020/40	CENTRO DE ASISTENCIA A VICTIMAS DE AGRESIONES SEXUALES Y PREVENCION DEL MALTRATO INFANTIL CAVAS	V39066006	2	MANTENIMIENTO	3.300,00	4.400,00	27	APROBAR	3.233,01
2020/41	FUNDACION ONCE PARA LA ATENCION DE PERSONAS CON SORDOCEGUERA	G85167385	1	MEDIACION SOCIO EDUCATIVA PARA PERSONAS CON SORDOCEGUERA	5.250,00	7.000,00	40	APROBAR	5.143,43
2020/42	ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE CASTRO URDIALES ADICAS	G39453303	1	DESARROLLO PERSONAL Y FAMILIAR PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS	3.275,67	11.864,74	44	APROBAR	3.275,67
2020/43	ASOCIACION DE JUBILADOS DEL VALLE DE SOBA	G39560552	1	ACTIVA TU CEREBRO	1.200,00	1.600,00	40	APROBAR	1.200,00
2020/43	ASOCIACION DE JUBILADOS DEL VALLE DE SOBA	G39560552	1	PONTE EN MARCHA TODOS A UNA	1.500,00	2.245,76	42	APROBAR	1.500,00
2020/45	ASOCIACION DE JUBILADOS DEL VALLE DE RUESGA	G39562541	1	MAYORES ACTIVOS DE RUESGA	1.500,00	2.049,24	41	APROBAR	1.500,00
2020/45	ASOCIACION DE JUBILADOS DEL VALLE DE RUESGA	G39562541	1	ACTIVA TU CEREBRO	1.200,00	1.600,00	40	APROBAR	1.200,00
2020/48	ASOCIACION DE JUBILADOS DE RAMALES DE LA VICTORIA	G39513809	1	EJERCICIOS PARA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA EN LA TERCERA EDAD	1.500,00	2.231,84	42	APROBAR	1.500,00
2020/51	ASOCIACION DE BANCO DE ALIMENTOS DE CANTABRIA	G39359542	2	MANTENIMIENTO	24.000,00	35.291,25	30	APROBAR	24.000,00
2020/53	FUNDACION TUTELAR CANTABRIA	G39300660	2	MANTENIMIENTO	18.312,54	24.746,67	29	APROBAR	18.312,54
2020/54	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q2866001G	1	MOVIENDONOS POR EL AHORRO DOMESTICO	8.800,00	14.800,00	41	APROBAR	8.621,36
2020/58	ASOCIACION LA COLUMBETA	G39686605	2	MANTENIMIENTO	7.280,88	10.552,00	37	APROBAR	7.280,88
2020/58	ASOCIACION LA COLUMBETA	G39686605	1	ASISTENTE PERSONAL CONTRA LA SOLEDAD	6.006,00	8.008,00	51	APROBAR	6.006,00
2020/58	ASOCIACION LA COLUMBETA	G39686605	1	LAZARILLO MENTOR TECNOLOGICO PARA MENORES EN RIESGO DE EXCLUSION DE CANTABRIA	3.735,00	4.980,00	51	APROBAR	3.735,00
2020/61	FUNDACION CENTRO DE SOLIDARIDAD DE CANTABRIA CESCAN PROYECTO HOMBRE	G39323456	1	PREVENCION UNIVERSAL EN EL AMBITO ESCOLAR, FAMILIAR Y COMUNITARIO DIRIGIDO A LA SENSIBILIZACION HACIA TODO TIPO DE ADICCIONES Y HACIA LA PROMOCION DE HABITOS DE VIDA SALUDABLE	6.371,96	16.998,00	46	APROBAR	6.371,96
2020/61	FUNDACION CENTRO DE SOLIDARIDAD DE CANTABRIA CESCAN PROYECTO HOMBRE	G39323456	1	ATENCION A FAMILIAS VULNERABLES DE PERSONAS CON ADICCION CON O SIN SUSTANCIAS	9.750,00	21.190,00	47	APROBAR	9.750,00
2020/61	FUNDACION CENTRO DE SOLIDARIDAD DE CANTABRIA CESCAN PROYECTO HOMBRE	G39323456	1	PROMOCION Y FORMACION DEL VOLUNTARIADO EN MATERIA DE INTERVENCION Y PREVENCION DE ADICCIONES	10.750,00	21.697,00	41	APROBAR	10.531,78

CVE-2020-7574

Partida presupuestaria:
16.00.231A.488.01
640.000 €

Orden EPS/15/2020, de 18 de mayo.- Subvenciones a Entidades privadas sin ánimo de lucro, en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 2020

ANEXO I
Aprobados

Nº Expte.	ENTIDAD	CIF	OBJETO	PROGRAMA	SOLICITADO	COSTE TOTAL	BAREMO	PROPUESTA	IMPORTE
2020/62	ASOCIACION CIUDADANA CANTABRA ANTI SIDA	G39329990	1	ATENCION SOCIAL Y ACOMPAÑAMIENTO SOCIO SANITARIO PARA PERSONAS QUE VIVEN CON VIH/SIDA Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL	7.044,52	16.960,39	52	APROBAR	7.044,52
2020/63	EDUOCIO ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION NO FORMAL EN EL OCIO Y EL TIEMPO LIBRE	G39848601	2	MANTENIMIENTO	4.365,26	18.732,61	36	APROBAR	4.365,26
2020/64	AMICA	G39041710	1	ACOMPAÑA 2020	80.861,97	160.570,05	40	APROBAR	40.000,00
2020/64	AMICA	G39041710	1	APOYO INTEGRAL 2020	63.812,70	168.164,81	45	APROBAR	40.000,00
2020/65	ASOCIACION DE MEDIACION DE CANTABRIA AMECAN	G39735055	2	MANTENIMIENTO	8.263,72	21.746,64	45	APROBAR	8.263,72
2020/65	ASOCIACION DE MEDIACION DE CANTABRIA AMECAN	G39735055	1	CUIDAR CUIDANDOSE	1.961,00	2.650,00	41	APROBAR	1.961,00
2020/65	ASOCIACION DE MEDIACION DE CANTABRIA AMECAN	G39735055	1	ALUMNADO AYUDANDO AL ALUMNADO	2.474,89	3.344,44	41	APROBAR	2.474,89

Partida presupuestaria:
16.00.231A.488.01

Orden EPS/15/2020, de 18 de mayo.-Subvenciones a Entidades privadas sin ánimo de lucro, en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 2020

ANEXO II
Denegados

Nº EXPTE	ENTIDAD	CIF	OBJETO	PROGRAMA	BAREMO	PROPUESTA	CAUSA DENEGACIÓN
2020/2	ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS SANTA LUCIA DE COMILLAS	G39566070	1	PSICOGERONTOMOTRICIDAD	25	DENEGAR	El programa social no alcanza la puntuación mínima (40 puntos) exigida en el Art. 10.3 de la Orden UMA/11/2016, de 29 de abril.
2020/9	ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER JUNTA PROVINCIAL DE CANTABRIA	G28197564	1	ATENCION A FAMILIARES Y ENFERMOS ONCOLOGICOS	27	DENEGAR	El programa social no alcanza la puntuación mínima (40 puntos) exigida en el Art. 10.3 de la Orden UMA/11/2016, de 29 de abril.
2020/9	ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER JUNTA PROVINCIAL DE CANTABRIA	G28197564	1	PISO DE ACOGIDA PARA FAMILIARES Y ENFERMOS ONCOLOGICOS	29	DENEGAR	El programa social no alcanza la puntuación mínima (40 puntos) exigida en el Art. 10.3 de la Orden UMA/11/2016, de 29 de abril.
2020/10	ASOCIACION DE JUBILADOS EL CAMPIEZO	G39540976	1	GIMNASIA DE MANTENIMIENTO	38	DENEGAR	El programa social no alcanza la puntuación mínima (40 puntos) exigida en el Art. 10.3 de la Orden UMA/11/2016, de 29 de abril.
2020/10	ASOCIACION DE JUBILADOS EL CAMPIEZO	G39540976	1	TALLER DE PSICOMOTRICIDAD PARA LOS MAYORES	38	DENEGAR	El programa social no alcanza la puntuación mínima (40 puntos) exigida en el Art. 10.3 de la Orden UMA/11/2016, de 29 de abril.
2020/11	ASOCIACION SINDROME DE NOONAN DE CANTABRIA	G39754288	1	AUTONOMIA ATRAVES DEL PILATES Y EL YOGA	28	DENEGAR	El programa social no alcanza la puntuación mínima (40 puntos) exigida en el Art. 10.3 de la Orden UMA/11/2016, de 29 de abril.
2020/13	ASOCIACION DE LA TERCERA EDAD SAN MARTIN DE CABEZON DE LA SAL	G39586383	1	PILATES: SALUD Y MOVIMIENTO	31	DENEGAR	El programa social no alcanza la puntuación mínima (40 puntos) exigida en el Art. 10.3 de la Orden UMA/11/2016, de 29 de abril.
2020/19	ASOCIACION PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES DEL RIÑON ALCER CANTABRIA	G39037445	1	ATENCION SOCIAL Y MEJORA DE LA CALIDAD ASISTENCIAL A PERSONAS CON ENFERMEDAD RENAL Y SUS FAMILIAS	36	DENEGAR	El programa social no alcanza la puntuación mínima (40 puntos) exigida en el Art. 10.3 de la Orden UMA/11/2016, de 29 de abril.
2020/19	ASOCIACION PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES DEL RIÑON ALCER CANTABRIA	G39037445	1	SERVICIO TRANSITORIO DE ALOJAMIENTO	39	DENEGAR	El programa social no alcanza la puntuación mínima (40 puntos) exigida en el Art. 10.3 de la Orden UMA/11/2016, de 29 de abril.

CVE-2020-7574

Partida presupuestaria: 16.00.231A.488.01

Orden EPS/15/2020, de 18 de mayo.-Subvenciones a Entidades privadas sin ánimo de lucro, en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 2020

ANEXO II
Denegados

Nº EXPTE	ENTIDAD	CIF	OBJETO	PROGRAMA	BAREMO	PROPUESTA	CAUSA DENEGACIÓN
2020/20	ASPACE CANTABRIA	G39043054	1	INFORMACION Y ASESORAMIENTO PARA LA AUTONOMIA PERSONAL Y LA PROTECCION JURIDICA DE LA PERSONA	30	DENEGAR	El programa social no alcanza la puntuación mínima (40 puntos) exigida en el Art. 10.3 de la Orden UMA/11/2016, de 29 de abril.
2020/20	ASPACE CANTABRIA	G39043054	1	APOYO SOCIAL A LA FAMILIA, DE PROMOCION DE LA AUTONOMIA PERSONAL Y DE PREVENCION DE SITUACIONES DE DEPENDENCIA	26	DENEGAR	El programa social no alcanza la puntuación mínima (40 puntos) exigida en el Art. 10.3 de la Orden UMA/11/2016, de 29 de abril.
2020/21	ASOCIACION EVANGELICA NUEVA VIDA	G39456298	1	PREVENCION DE LA VIOLENCIA DE GENERO Y VIOLENCIA DOMESTICA	36	DENEGAR	El programa social no alcanza la puntuación mínima (40 puntos) exigida en el Art. 10.3 de la Orden UMA/11/2016, de 29 de abril.
2020/26	ASOCIACION PARA LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EL ARENAL	G39425590	1	TERAPIA ASISTIDA CON CABALLOS TAC	30	DENEGAR	El programa social no alcanza la puntuación mínima (40 puntos) exigida en el Art. 10.3 de la Orden UMA/11/2016, de 29 de abril.
2020/26	ASOCIACION PARA LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EL ARENAL	G39425590	1	SURF ADAPTADO	30	DENEGAR	El programa social no alcanza la puntuación mínima (40 puntos) exigida en el Art. 10.3 de la Orden UMA/11/2016, de 29 de abril.
2020/26	ASOCIACION PARA LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EL ARENAL	G39425590	1	NEURONUP	24	DENEGAR	El programa social no alcanza la puntuación mínima (40 puntos) exigida en el Art. 10.3 de la Orden UMA/11/2016, de 29 de abril.
2020/26	ASOCIACION PARA LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EL ARENAL	G39425590	1	FISIOTERAPIA	24	DENEGAR	El programa social no alcanza la puntuación mínima (40 puntos) exigida en el Art. 10.3 de la Orden UMA/11/2016, de 29 de abril.
2020/29	SAN ROQUE LOS PINARES	B39492533	1	COMEDOR	24	DENEGAR	El programa social no alcanza la puntuación mínima (40 puntos) exigida en el Art. 10.3 de la Orden UMA/11/2016, de 29 de abril.
2020/31	ASOCIACION CANTABRIA ACOGE	G39321690	1	MEDIACION INTERCULTURAL: INTERVENCION A TRAVES DE MEDIACION COMUNITARIA Y FAMILIAR Y FORMACION A TRAVES DE LA ESCUELA DE MEDIADORES	36	DENEGAR	El programa social no alcanza la puntuación mínima (40 puntos) exigida en el Art. 10.3 de la Orden UMA/11/2016, de 29 de abril.

Partida presupuestaria: 16.00.231A.488.01

Orden EPS/15/2020, de 18 de mayo.-Subvenciones a Entidades privadas sin ánimo de lucro, en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 2020

ANEXO II
Denegados

Nº EXPTE	ENTIDAD	CIF	OBJETO	PROGRAMA	BAREMO	PROPUESTA	CAUSA DENEGACIÓN
2020/31	ASOCIACION CANTABRIA ACOGE	G39321690	1	CAPTACION , FORMACION Y ADAPTACION AL PUESTO DE TRABAJO DE VOLUNTARIOS Y SENSIBILIZACION: APOYO A LA PARTICIPACION Y ACCIONES DE COHESION SOCIAL	39	DENEGAR	El programa social no alcanza la puntuación mínima (40 puntos) exigida en el Art. 10.3 de la Orden UMA/11/2016, de 29 de abril.
2020/33	ASOCIACION DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE CANTABRIA	G39335104	1	GRUPOS DE AYUDA MUTUA COMO APOYO TERAPEUTICO HACIA CUIDADORES NO PROFESIONALES Y/O FAMILIARES DE PERSONAS CON DETERIORO COGNITIVO, DEMENCIAS Y/O ALZHEIMER	37	DENEGAR	El programa social no alcanza la puntuación mínima (40 puntos) exigida en el Art. 10.3 de la Orden UMA/11/2016, de 29 de abril.
2020/34	ASOCIACION NACIONAL DE HOGARES PARA NIÑOS PRIVADOS DE AMBIENTE FAMILIAR NUEVO FUTURO	G28309862	1	PROYECTO DE APOYO EDUCATIVO Y PARENTALIDAD POSITIVA	33	DENEGAR	El programa social no alcanza la puntuación mínima (40 puntos) exigida en el Art. 10.3 de la Orden UMA/11/2016, de 29 de abril.
2020/37	FUNDACION DIAGRAMA DE INTERVENCION PSICOSOCIAL	G73038457	1	ABC CUIDATE : ESCUELA DE CUIDADORES INFORMALES	37	DENEGAR	El programa social no alcanza la puntuación mínima (40 puntos) exigida en el Art. 10.3 de la Orden UMA/11/2016, de 29 de abril.
2020/37	FUNDACION DIAGRAMA DE INTERVENCION PSICOSOCIAL	G73038457	1	ACTIVATE : PLAN DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y SALUDABLE	37	DENEGAR	El programa social no alcanza la puntuación mínima (40 puntos) exigida en el Art. 10.3 de la Orden UMA/11/2016, de 29 de abril.
2020/38	CARITAS DIOCESANA DE SANTANDER	R3900768G	1	PROYECTO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL LA ALBERICIA	39	DENEGAR	El programa social no alcanza la puntuación mínima (40 puntos) exigida en el Art. 10.3 de la Orden UMA/11/2016, de 29 de abril.
2020/44	ASOCIACION JUBILADOS Y PENSIONISTAS UNIDOS DEL ASON	G39443221	1	ENVEJECIMIENTO ACTIVO TALLER DE REHABILITACION	27	DENEGAR	El programa social no alcanza la puntuación mínima (40 puntos) exigida en el Art. 10.3 de la Orden UMA/11/2016, de 29 de abril.
2020/46	ASOCIACION CANTABRA PRO SALUD MENTAL ASCASAM	G39241831	1	ATENCION PSICOLOGICA COVID 19	36	DENEGAR	El programa social no alcanza la puntuación mínima (40 puntos) exigida en el Art. 10.3 de la Orden UMA/11/2016, de 29 de abril.
2020/48	ASOCIACION DE JUBILADOS DE RAMALES DE LA VICTORIA	G39513809	1	GIMNASIA MENTAL Y EMOCIONAL	23	DENEGAR	El programa social no alcanza la puntuación mínima (40 puntos) exigida en el Art. 10.3 de la Orden UMA/11/2016, de 29 de abril.

CVE-2020-7574

Partida presupuestaria: 16.00.231A.488.01

Orden EPS/15/2020, de 18 de mayo.-Subvenciones a Entidades privadas sin ánimo de lucro, en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 2020

ANEXO II
Denegados

Nº EXPTE	ENTIDAD	CIF	OBJETO	PROGRAMA	BAREMO	PROPUESTA	CAUSA DENEGACIÓN
2020/50	CAMINANDO ASOCIACION DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO DE CANTABRIA	G39669676	1	ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y PREVENCION DE LAS SITUACIONES DE DEPENDENCIA EN PERSONAS CON ENFERMEDADES NEURODEGENERATIVAS Y DAÑO CEREBRAL Y A SUS CUIDADORES	39	DENEGAR	El programa social no alcanza la puntuación mínima (40 puntos) exigida en el Art. 10.3 de la Orden UMA/11/2016, de 29 de abril.
2020/50	CAMINANDO ASOCIACION DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO DE CANTABRIA	G39669676	1	AYUDA AL FAMILIAR Y/O CUIDADOR PRESERVANDO SU ESTABILIDAD FISICA Y/O PSICOLOGICA	39	DENEGAR	El programa social no alcanza la puntuación mínima (40 puntos) exigida en el Art. 10.3 de la Orden UMA/11/2016, de 29 de abril.
2020/52	ASOCIACION DE IMPLANTADOS COCLEARES DE CANTABRIA AICE	G39802921	1	ATENCION A FAMILIAS Y APOYO PERMANENTE A IMPLANTADOS COCLEARES PREVIO DURANTE Y POSTERIORMENTE A LA IMPLANTACION COCLEAR. ASI COMO AL RESTO DE USUARIOS DE AUDIOPROTESIS	37	DENEGAR	El programa social no alcanza la puntuación mínima (40 puntos) exigida en el Art. 10.3 de la Orden UMA/11/2016, de 29 de abril.
2020/55	FUNDACION SINDROME DE DOWN DE CANTABRIA	G39041397	1	FORMACION CONTINUA Y PERMANENTE PARA PERSONAS CON SINDROME DE DOWN	29	DENEGAR	El programa social no alcanza la puntuación mínima (40 puntos) exigida en el Art. 10.3 de la Orden UMA/11/2016, de 29 de abril.
2020/59	APTACAN	G39557590	1	DIA A DIA PROYECTO DE INTEGRACION SOCIAL DE PERSONAS CON TRASTORNOS DEL DESARROLLO . INTERVENCION DIRECTA EN HABILIDADES SOCIALES Y /O CONDUCTUALES	38	DENEGAR	El programa social no alcanza la puntuación mínima (40 puntos) exigida en el Art. 10.3 de la Orden UMA/11/2016, de 29 de abril.
2020/59	APTACAN	G39557590	1	SERVICIO DE ATENCION SOCIAL	37	DENEGAR	El programa social no alcanza la puntuación mínima (40 puntos) exigida en el Art. 10.3 de la Orden UMA/11/2016, de 29 de abril.
2020/59	APTACAN	G39557590	1	TERAPIA ASISTIDA CON ANIMALES	34	DENEGAR	El programa social no alcanza la puntuación mínima (40 puntos) exigida en el Art. 10.3 de la Orden UMA/11/2016, de 29 de abril.
2020/59	APTACAN	G39557590	1	PROYECTOS ESPECIALES	37	DENEGAR	El programa social no alcanza la puntuación mínima (40 puntos) exigida en el Art. 10.3 de la Orden UMA/11/2016, de 29 de abril.

Partida presupuestaria: 16.00.231A.488.01

Orden EPS/15/2020, de 18 de mayo.-Subvenciones a Entidades privadas sin ánimo de lucro, en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 2020

ANEXO II
Denegados

Nº EXPTE	ENTIDAD	CIF	OBJETO	PROGRAMA	BAREMO	PROPUESTA	CAUSA DENEGACIÓN
2020/60	ASOCIACION ROM-ROMI	G39802459	1	INFORMACION , FORMACION Y PREVENCION DE LA VIOLENCIA DE GENERO CON JOVENES GITANAS EN RIESGO DE EXCLUSION SOCIAL Y PROCEDENTES DE ENTORNOS VULNERABLES	27	DENEGAR	El programa social no alcanza la puntuación mínima (40 puntos) exigida en el Art. 10.3 de la Orden UMA/11/2016, de 29 de abril.
2020/60	ASOCIACION ROM-ROMI	G39802459	1	LA PRINCESA CHABORRI: UNA EXPOSICION ITINERANTE SOBRE LA HISTORIA Y CULTURA DEL PUEBLO GITANO COMO HERRAMIENTA PARA PROMOVER UNA SOCIEDAD INTEGRADORA Y RESPETUAOSA HACIA OTRAS CULTURAS	19	DENEGAR	El programa social no alcanza la puntuación mínima (40 puntos) exigida en el Art. 10.3 de la Orden UMA/11/2016, de 29 de abril.
2020/60	ASOCIACION ROM-ROMI	G39802459	1	INFORMACION Y PREVENCION DE LA DROGODEPENDENCIA, ALCOHOLISMO Y OTRAS ADICCIONES EN ENTORNOS ESCOLARES CON ALTO PORCENTAJE DE ESCOLARES PROCEDENTES DE ENTORNOS VULNERABLES Y SOCIOECONOMICAMENTE EXCLUIDOS	19	DENEGAR	El programa social no alcanza la puntuación mínima (40 puntos) exigida en el Art. 10.3 de la Orden UMA/11/2016, de 29 de abril.
2020/63	EDUOCIO ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION NO FORMAL EN EL OCIO Y EL TIEMPO LIBRE	G39848601	1	PROYECTO DE VOLUNTARIADO	28	DENEGAR	El programa social no alcanza la puntuación mínima (40 puntos) exigida en el Art. 10.3 de la Orden UMA/11/2016, de 29 de abril.
2020/64	AMICA	G39041710	1	INCLUYETE 2020	35	DENEGAR	El programa social no alcanza la puntuación mínima (40 puntos) exigida en el Art. 10.3 de la Orden UMA/11/2016, de 29 de abril.
2020/65	ASOCIACION DE MEDIACION DE CANTABRIA AMECAN	G39735055	1	+ 60 : TALENTOS EN ACCION	39	DENEGAR	El programa social no alcanza la puntuación mínima (40 puntos) exigida en el Art. 10.3 de la Orden UMA/11/2016, de 29 de abril.
2020/66	APLEC INCLUSION MAS IGUALDAD	G96048640	1	INTERVENCION PSICOSOCIAL CON MUJERES PROSTITUTAS	38	DENEGAR	El programa social no alcanza la puntuación mínima (40 puntos) exigida en el Art. 10.3 de la Orden UMA/11/2016, de 29 de abril.
2020/67	FUNDACION OBRA SAN MARTIN	G39697750	1	CAMINANDO HACIA MI FUTURO: PROYECTO DE ENTRENAMIENTO PARA LA VIDA INDEPENDIENTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	29	DENEGAR	El programa social no alcanza la puntuación mínima (40 puntos) exigida en el Art. 10.3 de la Orden UMA/11/2016, de 29 de abril.

CVE-2020-7574

Partida presupuestaria:
16.00.231A.488.01

Orden EPS/15/2020, de 18 de mayo.-Subvenciones a Entidades privadas sin ánimo de lucro, en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 2020

ANEXO II
Denegados

Nº EXPTE	ENTIDAD	CIF	OBJETO	PROGRAMA	BAREMO	PROPUESTA	CAUSA DENEGACIÓN
2020/67	FUNDACION OBRA SAN MARTIN	G39697750	1	FORMACION Y APOYO A FAMILIARES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACION DE GRAN DEPENDENCIA Y ELEVADO RIESGO DE EXCLUSION SOCIAL	33	DENEGAR	El programa social no alcanza la puntuación mínima (40 puntos) exigida en el Art. 10.3 de la Orden UMA/11/2016, de 29 de abril.
2020/67	FUNDACION OBRA SAN MARTIN	G39697750	1	ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y CON ÉXITO EN PERSONAS MAYORES CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL SIGNIFICATIVA: ¡ MI VIDA!	32	DENEGAR	El programa social no alcanza la puntuación mínima (40 puntos) exigida en el Art. 10.3 de la Orden UMA/11/2016, de 29 de abril.

Partida Presupuestaria:
16.00.231A.488.01

Orden EPS/15/2020, de 18 de mayo.-Subvenciones a Entidades privadas sin ánimo de lucro, en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 2020

ANEXO III
Excluidos

Nº EXPTE	ENTIDAD	CIF	OBJETO	PROGRAMA	PROPUESTA	CAUSA EXCLUSIÓN
2020/25	ASOCIACION CANTABRA A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL AMPROS	G39010103	1	USO DE LA TECNOLOGIA COMO APOYO A LA PROMOCION DE LA AUTONOMIA PERSONAL Y REDUCCION DE LA BRECHA DIGITAL	EXCLUIR	Art. 2.1 L Orden UMA/11/2016 de 29 de abril
2020/33	ASOCIACION DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE CANTABRIA	G39335104	1	SERVICIO DE INFORMACION , ORIENTACION Y APOYO PSICOLOGICO Y SOCIAL	EXCLUIR	Art. 2.1 L Orden UMA/11/2016 de 29 de abril.
2020/38	CARITAS DIOCESANA DE SANTANDER	R3900768G	2	MANTENIMIENTO	EXCLUIR	Art. 2.1.b Orden UMA/11/2016 de 29 de abril
2020/46	ASOCIACION CANTABRA PRO SALUD MENTAL ASCASAM	G39241831	1	EL VALOR DE LAS AYUDAS TECNICAS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE PERSONAS CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL EN LOS RECURSOS DE ATENCION RESIDENCIAL DE ASCASAM	EXCLUIR	Art. 1.3 Orden UMA/11/2016 de 29 de abril
2020/47	LA CARIDAD DE SANTANDER	G39010228	2	MANTENIMIENTO	EXCLUIR	Art. 2.1 b Orden UMA/11/16 de 29 de abril
2020/49	ASOCIACION CONSUELO BERGES DE MUJERES SEPARADAS Y DIVORCIADAS	G39390299	1	JUNT@S SUMAMOS FUERZA ANTE EL COVID 19 ORIENTANDO Y APOYANDO A LAS FAMILIAS	EXCLUIR	Art. 2.1 L Orden UMA/11/2016 de 29 de abril
2020/50	CAMINANDO ASOCIACION DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO DE CANTABRIA	G39669676	2	MANTENIMIENTO	EXCLUIR	Art. 2.1 L Orden UMA/11/2016 de 29 de abril
2020/51	ASOCIACION DE BANCO DE ALIMENTOS DE CANTABRIA	G39359542	1	REPARTO DE ALIMENTOS A ENTIDADES INSTITUCIONES ASISTENCIALES Y FAMILIAS DESFAVORECIDAS	EXCLUIR	Art. 2.1 L Orden UMA/11/2016 de 29 de abril
2020/56	ASOCIACION DE SORDOS DEL BESAYA ASOBE	G39528831	2	MANTENIMIENTO	EXCLUIR	Art. 2.2 Orden UMA/11/16 de 29 de abril y Art. 3.5 Orden EPS/15/2020, de 18 de mayo
2020/57	ASOCIACION ANDARES	G39579065	2	MANTENIMIENTO	EXCLUIR	Art. 2.1 b Orden UMA/11/16 de 29 de abril
2020/61	FUNDACION CENTRO DE SOLIDARIDAD DE CANTABRIA CESCAN PROYECTO HOMBRE	G39323456	1	ATENCION A MENORES Y JOVENES CON CONDUCTAS DE RIESGO O DESADAPTATIVAS Y SUS FAMILIAS. PROYECTO TEEN	EXCLUIR	Art. 2.1 L Orden UMA/11/2016 de 29 de abril.
2020/62	ASOCIACION CIUDADANA CANTABRA ANTI SIDA	G39329990	1	APOYO PSICOLOGICO A PERSONAS CON VIH Y/O EN RIESGO DE EXCLUSION SOCIAL ASI COMO A FAMILIARES Y CUIDADORES	EXCLUIR	Art. 2.2 Orden UMA/11/16 de 29 de abril y Art. 3.5 Orden EPS/15/2020, de 18 de mayo
2020/62	ASOCIACION CIUDADANA CANTABRA ANTI SIDA	G39329990	1	POR TI Y POR MI, POR NOSOTR@S. PROGRAMA DE PROMOCION Y FORMACION DE VOLUNTARIADO EN RESPUESTA AL VIH/SIDA	EXCLUIR	Art. 2.2 Orden UMA/11/16 de 29 de abril y Art. 3.5 Orden EPS/15/2020, de 18 de mayo
2020/62	ASOCIACION CIUDADANA CANTABRA ANTI SIDA	G39329990	1	PARES VIH/COVID 19	EXCLUIR	Art. 2.2 Orden UMA/11/16 de 29 de abril y Art. 3.5 Orden EPS/15/2020, de 18 de mayo
2020/67	FUNDACION OBRA SAN MARTIN	G39697750	1	BUENAS PRACTICAS FRENTE AL COVID 19 COMO PREVENCION DE AISLAMIENTO SOCIAL Y EVITACION DE LA SOLEDAD NO DESEADA EN PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y SUS FAMILIAS	EXCLUIR	Art. 2.1.L Orden UMA/11/16 de 29 de abril

CVE-2020-7574

Partida Presupuestaria:
16.00.231A.488.01

Orden EPS/15/2020, de 18 de mayo.-Subvenciones a Entidades privadas sin ánimo de lucro, en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 2020

ANEXO IV
Desistidos

Nº EXPTE	ENTIDAD	CIF	OBJETO	PROGRAMA	PROPUESTA	CAUSA DESISTIMIENTO
2020/27	ASOCIACION CANTABRA DE DIABETICOS	G39231493	2	MANTENIMIENTO	DESISTIR	Art. 6.2 Orden UMA/11/2016 de 29 de abril. Subsanación incorrecta.
2020/52	ASOCIACION DE IMPLANTADOS COCLEARES DE CANTABRIA AICE	G39802921	2	MANTENIMIENTO	DESISTIR	Art. 6.2 Orden UMA/11/2016 de 29 de abril. Subsanación incorrecta.
2020/66	APLEC INCLUSION MAS IGUALDAD	G96048640	1	PISO DE ACOGIDA PARA MUJERES VICTIMAS DE TRATA DE SERES HUMANOS CON FINES DE EXPLOTACION SEXUAL Y EN CONTEXTOSD DE PROSTITUCION	DESISTIR	Art. 6.2 Orden UMA/11/2016 de 29 de abril. Subsanación incorrecta.
2020/66	APLEC INCLUSION MAS IGUALDAD	G96048640	2	MANTENIMIENTO	DESISTIR	Art. 6.2 Orden UMA/11/2016 de 29 de abril. Subsanación incorrecta.

1 de 1

2020/7574

CVE-2020-7574

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2020-7583 *Extracto de la Resolución SOD/EC/20/20, de 8 de octubre, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2020 de las subvenciones del programa de fomento de la economía circular, promovido por SODERCAN, S.A.*

BDNS (Identif.): 527702.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/527702).

Objetivos.

El objeto de esta convocatoria Fomento de la Economía Circular es la concesión de ayudas encaminadas al fomento de la Economía Circular a través de la realización de proyectos de I+D, cuyo objeto sea reducir la generación de residuos y mejorar la eficiencia en el uso de los recursos materiales en la región.

Los proyectos han de suponer la generación de conocimiento y/o desarrollo de tecnologías encaminadas a favorecer la transición desde un modelo productivo lineal a un modelo regenerativo donde se prolongue el valor de los recursos y productos, limitando el uso de materias primas y energías.

Descripción.

Los proyectos deberán ser de investigación industrial o desarrollo experimental, de carácter individual, tener un presupuesto subvencionable mínimo de 10.000 € y deberán enmarcarse en alguna de las siguientes líneas de actuación (Plan de Residuos de Cantabria 2017-2023): Residuos del sector primario, Residuos Industriales, Residuos domésticos y comerciales, Residuos de Construcción y Demolición (RCD), Vehículos Fuera de Uso (VFU), Aceites industriales usados, Neumáticos Fuera de Uso (NFU), Pilas y baterías usadas, Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), PCB (policlorobifenilos) y PCT (Policloroterfenilos), Lodos de depuradora, Residuos sanitarios, Residuos de Industrias Extractivas (RIE).

Podrán ser susceptibles de ayuda aquellos proyectos que:

— Contribuyan a la prevención o reducción de residuos.

— Generen nuevas aplicaciones para materiales o residuos.

— Favorezcan la eficiencia energética.

— Prolonguen la vida útil de los materiales y/o productos.

— Desarrollen nuevas tecnologías o procesos encaminados a la valorización de residuos.

Beneficiarios.

Podrán tener la condición de persona beneficiaria las empresas o autónomos, cualquiera que sea su forma jurídica y tamaño, que estén válidamente constituida en el momento de presentación de la solicitud, y sea titular en Cantabria de una actividad económica. Asimismo, podrán tener la condición de beneficiarias las fundaciones, siempre que realicen una actividad mercantil en las condiciones exigidas para las empresas.

CVE-2020-7583

Conceptos subvencionables.

Costes de personal.

Costes de equipamiento.

Costes de material, suministros y productos similares.

Costes de asistencias técnicas e investigación contractual.

Cuantía.

La intensidad de ayuda será de hasta el 50% de los costes elegibles para proyectos de investigación industrial, y de hasta el 25% de los costes elegibles para proyectos de desarrollo experimental, pudiendo incrementarse hasta un máximo del 70% y del 45%, respectivamente, por tamaño de empresa:

— En un 10% adicional para mediana empresa, y en 20% adicional para pequeña empresa.

La ayuda máxima por proyecto será de 30.000 €.

Plazo.

Plazo de solicitud: Las solicitudes podrán presentarse desde el mismo día de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria hasta las 23:59 horas del día 30 de noviembre de 2020 en caso de presentación de forma telemática o hasta las 14:00 horas del día 30 de noviembre de 2020 en caso de presentación de forma presencial.

Plazo ejecución: Entre 6 y 12 meses contados desde la fecha de inicio del proyecto.

Santander, 8 de octubre de 2020.

El presidente del Consejo de Administración de SODERCAN,

Francisco L. Martín Gallego.

2020/7583

CVE-2020-7583

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2020-7586 *Extracto de la Resolución SOD/TEC/20/20, de 8 de octubre, por la que se convoca la línea de subvenciones del programa de TÉCNICOS I+D.*

BDNS (Identif.): 527718.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/527718).

Objetivos.

La línea de subvenciones TÉCNICOS I+D tiene como objetivo apoyar la contratación laboral de personal técnico cualificado en las empresas de Cantabria para el desarrollo de actividades de I+D+i, a la vez que posibilita la especialización de plantillas empresariales, el acceso de profesionales al mercado laboral y facilita el retorno del talento a la región.

Descripción.

El programa de ayudas está dirigido a apoyar la contratación indefinida de personal técnico cualificado destinado a participar activamente en actividades de I+D, entre las que se encuentran:

— Desarrollo de proyectos de I+D.

— Labores previas relacionadas con la viabilidad de proyectos.

— Apertura y consolidación de nuevas líneas de investigación industrial.

— Actividades de innovación que generen productos, procesos o servicios nuevos o mejorados.

— Gestión de I+D+i.

Beneficiarios.

Podrán tener la condición de persona beneficiaria las empresas o autónomos, cualquiera que sea su forma jurídica y tamaño, que estén válidamente constituida en el momento de presentación de la solicitud, y sea titular en Cantabria de una actividad económica.

Conceptos subvencionables.

*Costes de nueva contratación del personal seleccionado:

— Salario bruto.

— Cuota empresarial a la Seguridad Social.

* Gastos financieros asociados a la obtención de aval bancario de duración indefinida para el cobro anticipado.

Cuantía.

— Hasta el 70% del presupuesto elegible (12 primeros meses de contratación) para nuevas contrataciones indefinidas.

— Hasta el 45% del presupuesto elegible (12 primeros meses de contratación) para conversiones de contratos temporales a indefinidos.

En ambos casos la ayuda máxima será de 30.000 € por solicitud.

CVE-2020-7586

Plazo.

Plazo de solicitud: Las solicitudes podrán presentarse desde el mismo día de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria hasta las 23:59 horas del día 14 de diciembre de 2020 en caso de presentación de forma telemática o hasta las 14:00 horas del día 14 de diciembre de 2020 en caso de presentación de forma presencial.

Plazo ejecución: Las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria tendrán una duración de 12 meses.

Santander, 8 de octubre de 2020.

El presidente del Consejo de Administración de SODERCAN,

Francisco L. Martín Gallego.

2020/7586

CVE-2020-7586

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2020-7588 *Extracto de la Resolución SOD/+TAL/20/20, de 8 de octubre, por la que se convoca la línea de subvenciones+Talento. Contratación de Técnicos Comerciales.*

BDNS (Identif.): 527733.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/527733).

Objetivos.

Apoyar la contratación laboral de personal técnico especializado, para la realización de funciones específicas de desarrollo comercial tanto a nivel nacional como internacional, consiguiendo al mismo tiempo, la especialización de plantillas empresariales, el acceso de profesionales al mercado laboral, y facilitar el retorno del talento a la región.

Descripción.

Contratación laboral indefinida a tiempo completo de un técnico especializado en el desarrollo comercial, nacional o internacional, seleccionado libremente por la empresa beneficiaria en el mercado laboral, siempre y cuando cumpla los siguientes requisitos:

— El técnico propuesto no deberá haber tenido vinculación laboral previa con la empresa solicitante o con cualquier entidad vinculada a la misma (1), en el plazo de los seis meses anteriores a la firma del contrato, salvo que se trate de una conversión de contrato temporal a indefinido (2).

— El técnico propuesto no deberá contar con participación alguna en el capital social de la empresa solicitante o en otra relacionada accionarial o societariamente con la misma, de tal forma que en su participación suponga una capacidad de control directo o indirecto en la administración de la entidad solicitante. El técnico propuesto no podrá tener relación alguna de parentesco familiar con los socios o directivos de la empresa solicitante o empresas vinculadas a la misma.

— No será admisible la contratación de un técnico que ya haya sido objeto de apoyo por parte de SODERCAN en anteriores convocatorias de ayudas, cuya finalidad haya sido la contratación de personal.

— El contrato deberá reflejar un salario acorde con la categoría profesional del técnico y atendiendo a las retribuciones estipuladas en los convenios colectivos correspondientes. En todo caso, el salario bruto anual mínimo del técnico (excluidas las cargas sociales a cargo de la empresa) deberá ser de 20.000 € y deberá aparecer recogido en el contrato junto a la distribución de pagas.

—Se entenderá que se reúnen los requisitos de retorno de talento para la obtención de los 5 puntos adicionales, si se cumplen las siguientes características: el técnico ha nacido en Cantabria o ha realizado los estudios oficiales presenciales en esta Comunidad que justifican la contratación y lleva trabajando fuera de la región, al menos, los últimos 12 meses. Los citados requisitos deberán acreditarse en la fase de solicitud, según lo que se indique en la convocatoria.

(1) Se considerarán personas o entidades vinculadas las definidas en el art.18.2 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades y demás normativa complementaria y de desarrollo concordante.

CVE-2020-7588

(2) La contratación indefinida de becarios que tenga la empresa en el momento de la solicitud no se considera vinculación laboral previa, pudiendo optar a una ayuda máxima de hasta el 70% del presupuesto elegible en el momento de la formalización del contrato indefinido.

Beneficiarios.

Podrá tener la condición de persona beneficiaria las empresas o autónomos, cualquiera que sea su forma jurídica y tamaño, que esté válidamente constituida en el momento de presentación de la solicitud, y sea titular en Cantabria de una actividad económica. Quedan expresamente excluidas las empresas/entes públicos.

Actuaciones subvencionables.

Serán subvencionables los gastos laborales elegibles de un técnico comercial durante los 12 primeros meses de la contratación. El contrato deberá estar formalizado entre el 1 de enero de 2020 y los 45 días naturales siguientes a la fecha de resolución de concesión. Los costes laborales elegibles deben haber devengado y pagado dentro de dicho plazo.

1.1 El objeto de la contratación laboral indefinida deberá estar relacionado con la actividad comercial de la empresa, ya sea en un centro de trabajo de la empresa en Cantabria o fuera, en este último caso, solo se admitirá cuando la contratación la realice la empresa de Cantabria.

1.2 Se considerará subvencionable la conversión de un contrato temporal, cuyo objeto sea la realización de labores en el área comercial de la empresa, a un contrato indefinido siempre y cuando el técnico tenga un contrato temporal en vigor con la empresa en el momento de hacer la solicitud a SODERCAN.

Costes:

1. Se entiende por coste de contratación, la suma de la retribución salarial bruta anual a percibir por el trabajador más la cuota empresarial a la Seguridad Social correspondiente a dicho técnico. En este concepto no se incluyen los importes de rentas exentas y exceptuadas de gravamen.

2. Gastos financieros asociados a la obtención de aval bancario de duración indefinida para el cobro anticipado de hasta el 75% de la ayuda correspondiente a esta convocatoria en los términos establecidos en la resolución de concesión. Serán elegibles todos los costes financieros derivados de la obtención del aval hasta un límite del 2% del importe avalado.

Cuantía.

La subvención máxima concedida será de hasta el 70% del presupuesto total elegible (12 primeros meses de contratación) para nuevas contrataciones indefinidas (1) y hasta el 45% en el caso de conversiones de contrato temporal a indefinido, con un máximo de 25.500 € por solicitud.

(1) Se incluyen los becarios a los que se les haga un contrato indefinido.

Plazo.

Las solicitudes de subvenciones deberán presentarse desde el día de la publicación del extracto de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria hasta las 23:59 horas del día 14 de diciembre de 2020 en caso de presentación telemática o hasta las 14:00 horas del día 14 de diciembre de 2020 en caso de presentación de forma presencial.

La firma del documento de solicitud deberá realizarse de una de las siguientes formas:

Preferiblemente mediante firma o certificado digital a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN en el plazo establecido anteriormente.

CVE-2020-7588

En atención a las características de los potenciales beneficiarios: Imprimiendo el Documento de Solicitud generado y presentándolo firmado por el representante legal en el Punto de Atención Personal en la sede de SODERCAN, situada en la calle Isabel Torres, 1, Edificio SODERCAN, en el plazo establecido anteriormente.

Santander, 8 de octubre de 2020.

El presidente del Consejo de Administración de SODERCAN,

Francisco L. Martín Gallego.

2020/7588

CVE-2020-7588

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2020-7594 *Extracto de la Resolución SOD/COOP/2020, de 8 de octubre, por la que se convoca la línea de subvenciones Programa COOPERA PARA CRECER. Ayuda a Entidades de Cooperación - año 2020.*

BDNS (Identif.): 527770.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/527770).

Objetivos.

Potenciar y apoyar la cooperación estratégica y las alianzas voluntarias entre empresas de Cantabria que favorezcan la generación de ventajas competitivas mediante la articulación de actuaciones conjuntas de promoción comercial que faciliten la entrada de sus productos/servicios en nuevos mercados nacionales e internacionales.

Descripción.

Concesión de subvenciones en cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, objetividad, concurrencia, igualdad, no discriminación y control, para la constitución, puesta en marcha y consolidación de entidades de cooperación.

Beneficiarios.

Podrán acceder a la condición de beneficiarias de las ayudas previstas en la presente orden las asociaciones, sociedades mercantiles, agrupaciones de interés económico y consorcios de exportación formalmente constituidos en el momento de presentación de la solicitud, con domicilio social y fiscal en la Comunidad Autónoma de Cantabria y que tengan por objeto social realizar actuaciones conjuntas de promoción comercial en nuevos mercados fuera de Cantabria.

Conceptos subvencionables.

Gastos de constitución, gastos de personal, costes de asistencia técnica externa, gastos generales de la agrupación, activos fijos, actividades de promoción comercial, etc.

Cuantía.

La intensidad de ayuda será del 100% del presupuesto elegible hasta un máximo de 60.000 € por solicitud, y con los siguientes importes máximos de ayuda por línea o tipología de gasto:

— Gastos de Personal: 40.000 € en el caso de entidades de cooperación y 20.000 € en el caso de asociaciones, y siempre que no supere el 80% del presupuesto total del proyecto.

— Costes de colaboraciones y asistencias técnicas: 15.000 € y siempre que no supere el 80% del presupuesto total del proyecto.

— Gastos generales de la agrupación: 7.000 €.

— Coste de elaboración del informe justificativo de auditor de cuentas: 1.050 €.

— Gastos activos fijos: 10.000 €.

CVE-2020-7594

Plazo.

Las solicitudes de inscripción podrán presentarse desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria hasta las 23:59 horas del día 30 de noviembre de 2020 (en caso de presentaciones telemáticas) o las 14:00 horas del día 30 de noviembre (presentación de forma presencial en la sede de SODERCAN).

La solicitud deberá cumplimentarse vía telemática siguiendo el procedimiento de tramitación establecido en el Gestor de Ayudas de SODERCAN, en la dirección web: https://ayudas.sodercan.es, y exigirá que los interesados se den de alta en dicho Gestor.

Santander, 8 de octubre de 2020.

El presidente del Consejo de Administración de SODERCAN.

Francisco L. Martín Gallego.

2020/7594

CVE-2020-7594

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2020-7595 *Extracto de la Resolución SOD/INV/2020, de 8 de octubre, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2020 de las subvenciones correspondientes al Programa de Fomento de la Transferencia Tecnológica (INVESNOVA), promovido por Sodercan, S.A.*

BDNS (Identif.): 527823.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/527823).

Objetivos.

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas en concurrencia competitiva, cumpliendo los principios de publicidad, transparencia, objetividad, concurrencia, igualdad, no discriminación y control, a las empresas o autónomos, cualquiera que sea su forma jurídica, y que sean titulares en Cantabria de una actividad económica, para el desarrollo de actividades de I+D (proyectos de investigación industrial o desarrollo experimental) en colaboración con Organismos de Investigación que lleven a cabo su actividad investigadora en Cantabria. Con este propósito, se pretende conseguir, al mismo tiempo, lo siguiente:

— Incrementar las capacidades de identificación de potenciales productos y servicios generados por los sectores del conocimiento, investigación aplicada y centros tecnológicos de la región e incrementar su interconexión con las necesidades de las empresas.

— Promover los resultados de I+D y su explotación.

— Potenciar todas las actividades vinculadas a la propiedad industrial e intelectual.

— Promover la creación de nuevas empresas de base tecnológica en base al conocimiento existente en Cantabria.

— Facilitar la captación de personal de alta cualificación.

— Desarrollar protocolos, metodologías y herramientas que hagan eficiente y productiva la relación desarrollo tecnológico-mercado.

— Potenciar iniciativas para activar la comercialización de las tecnologías desarrolladas en Cantabria.

Descripción.

Este programa tiene como finalidad promover la cooperación entre los Organismos de Investigación (Universidades, Institutos de investigación y Centros Tecnológicos) que desarrollan su actividad en Cantabria y el sector empresarial privado (empresas y autónomos), de modo que se incentive la transferencia de tecnología desde dichos Organismos y entidades de Investigación, acercando la oferta y la demanda y canalizando las necesidades concretas de las empresas en el ámbito de la tecnología con objeto de favorecer la creación de valor añadido económico y empleo.

Se podrán subvencionar un máximo 2 proyectos por solicitante, estableciéndose un presupuesto subvencionable mínimo de 20.000 € por proyecto y estableciéndose la ayuda máxima en 40.000 € por proyecto.

CVE-2020-7595

Beneficiarios.

Podrán tener la condición de persona beneficiaria las empresas o autónomos, cualquiera que sea su forma jurídica, que estén válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud, y sean titulares en Cantabria de una actividad económica. Asimismo, podrán tener la condición de beneficiarias las fundaciones, siempre que realicen una actividad mercantil en las condiciones exigidas para las empresas.

Conceptos subvencionables.

Se considerarán susceptibles de ayuda los siguientes conceptos de gasto:

— Costes de investigación que se puedan acreditar con los correspondientes contratos suscritos al efecto destinados de manera exclusiva al proyecto desarrollado con Organismos de Investigación (según lo establecido en la convocatoria) que lleven a cabo su actividad investigadora en Cantabria. Se entiende por Coste de Investigación, exclusivamente, a los gastos derivados de la colaboración externa realizada a empresas o autónomos en proyectos de investigación industrial o de desarrollo experimental.

— Gastos financieros asociados a la obtención de aval bancario para el cobro anticipado de la ayuda, en el caso de que se solicite y autorice dicho pago a cuenta, y hasta un límite del 2% del importe avalado.

Cuantía.

La intensidad máxima de subvención a aplicar para todos los gastos subvencionables del proyecto será de hasta el 50% de los costes elegibles para proyectos de investigación industrial, y de hasta el 25% de los costes elegibles para proyectos de desarrollo experimental, pudiendo incrementarse hasta un máximo del 70% y del 45%, respectivamente, de acuerdo a:

Por tamaño de empresa: En un 10% adicional para mediana empresa, y en 20% adicional para pequeña empresa.

Plazo.

Plazo de solicitud: Las solicitudes podrán presentarse desde el mismo día de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOC hasta las 23:59 horas si se presenta por vía telemática o hasta las 14:00 horas en caso de presentación presencial del día 30 de noviembre de 2020.

Plazo ejecución: Los proyectos deberán tener una duración comprendida entre los seis (6) y los doce (12) meses. La fecha de inicio de proyecto tendrá que ser posterior o igual a la fecha de solicitud.

Santander, 8 de octubre de 2020.

El presidente,

Francisco L. Martín Gallego.

2020/7595

CVE-2020-7595

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2020-7597 *Extracto de la Resolución SOD/CE-TT/20/20, 8 de octubre, por la que se convoca la línea de subvenciones mejora de la productividad de la empresa a través del empleo de las TIC y mediante el fomento de la ciberseguridad empresarial y del teletrabajo.*

BDNS (Identif.): 527792.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/527792).

Objetivos.

SODERCAN, a través de la presente convocatoria, pone en marcha un programa de subvenciones que tiene como objetivo general mejorar la productividad y la competitividad de las empresas a través del empleo de las TIC.

Para ello, se han marcado dos objetivos específicos, el primero impulsar la ciberseguridad empresarial, fomentando que las empresas implementen mecanismos que garanticen el uso seguro y la protección de las redes, los sistemas de información y las infraestructuras, a través del fortalecimiento de las capacidades de prevención, defensa, detección, análisis, investigación, recuperación y respuesta a los ciberataques, especialmente en aquellas empresas que quieran abordar proyectos de implementación, integración o convergencia de los sistemas de protección ante ciberataques para entornos IT y OT (Information Technology / Operational Technology).

El segundo objetivo viene derivado de la situación actual. El Estado de Alarma planteó un nuevo escenario de relación y comunicación entre las empresas, clientes, proveedores y empleados. Este nuevo escenario requiere de infraestructuras y servicios que permitan realizar trabajo colaborativo, acceder a distancia a información clave para la empresa y equipos en modo remoto y desempeñar todas estas actividades de un modo suficientemente seguro. Por todo ello, se pretende ayudar a las empresas a automatizar las tareas, facilitar la adquisición de equipos y software que permitan realizar trabajo colaborativo y acceder a distancia a información clave para la empresa y equipos en modo remoto, entre otras actividades, siempre de un modo que se garantice su seguridad.

Descripción.

Las actuaciones, servicios y proyectos subvencionables en materia de ciberseguridad y teletrabajo serán las siguientes:

a. Adaptación a estándares de ciberseguridad empresarial, gestión de las normas ISO 27001, ISO 27032, ISO 22301, Esquema Nacional de Seguridad, PIC y similares. No serán subvencionables las certificaciones y las renovaciones de las mismas.

b. Formación especializada en materia de ciberseguridad del personal de la empresa encargado de esa tarea. La formación deberá ser impartida por formadores o entidades formativas acreditadas.

c. Iniciativas para la concienciación de la plantilla de la empresa en el ámbito de la ciberseguridad.

d. Evaluación de la ciberseguridad del software industrial en las plantas productivas y mejora de este.

CVE-2020-7597

e. Auditoria o diagnóstico de situación actual de la empresa en materia de ciberseguridad y elaboración de un plan de acción o plan director para la mejora de la ciberseguridad.

f. Análisis de riesgo y de vulnerabilidad; Realización de test de intrusión; Análisis de vulnerabilidades en aplicaciones web; Fuzzing; Auditorías de las comunicaciones, redes inalámbricas o de infraestructuras; Aseguramiento (Hardening) de infraestructuras.

g. Proyectos para asegurar la continuidad del negocio y planes de contingencia.

h. Convergencia e integración de los sistemas de protección ante ciberataques para entornos IT/OT (Information Technology / Operational Technology).

i. Accesos remotos OT e IT seguros.

j. Monitorización de dispositivos de seguridad perimetral y de otros dispositivos (switches, sondas, appliances, firewalls, PLCs, etc.).

k. Proyectos o servicios de seguridad gestionada.

l. Productos definidos o enmarcados en las siguientes categorias; DLP (Data Loss Prevention), IDS (Intrusion Detection System), IPS (Intrusion Prevention System), UTM (Unified Threat Management), WAF (Web Application Firewall), NAC (Network Access Control) y EMS (Endpoints Management Solutions).

m. Proyectos que impliquen la automatización de las tareas y procesos empresariales que faciliten el teletrabajo.

n. Proyectos o servicios de acceso remoto a la empresa.

o. Servicios o aplicaciones de trabajo colaborativas.

p. Equipamiento o infraestructura de acceso remoto que faciliten el teletrabajo.

q. Otros proyectos que incrementen de manera significativa el nivel de ciberseguridad de las empresas y reduzcan el riesgo y la vulnerabilidad ante los diferentes tipos de ataques existentes

r. Otros proyectos que apliquen las TIC para fomentar, potenciar y establecer el teletrabajo en las empresas.

Beneficiarios.

Podrá tener la condición de persona beneficiaria las empresas o autónomos, cualquiera que sea su forma jurídica y tamaño, que esté válidamente constituida en el momento de presentación de la solicitud, y sea titular en Cantabria de una actividad económica. Quedan expresamente excluidas las empresas/entes públicos.

Conceptos subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos y/o inversiones subvencionables los:

Costes de consultoría/ ingeniería.

Costes de formación.

Costes de hardware.

Costes de software.

Cuantía.

El porcentaje de subvención sobre los importes de gastos e inversiones aceptados, para el proyecto, por cada uno de los cuatro tipos de gastos subvencionables, será del 60%. La subvención máxima concedida será de 18.000 € por solicitud y empresa. Solo podrá ser subvencionada una solicitud de inversión por empresa solicitante cuyo importe mínimo, contando la suma de los cuatro conceptos, sea superior a 1.000 €.

CVE-2020-7597

Plazo.

Plazo de solicitud: Las solicitudes para la convocatoria 2020, podrán presentarse desde el mismo día de la publicación del extracto de la resolución en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el 10 de diciembre de 2020.

Plazo ejecución: Las actuaciones deberán haber sido ejecutadas y realizadas en el período comprendido entre el 1 de enero y el 10 de diciembre de 2020. Todos los gastos deben estar facturados, pagados y ejecutados íntegramente en el momento de la presentación de la solicitud.

Santander, 8 de octubre de 2020.

El presidente,

Francisco L. Martín Gallego.

2020/7597

CVE-2020-7597

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2020-7598 *Extracto de la Resolución SOD/CL/20/20, de 8 de octubre, por la que se convoca la línea de subvenciones del Programa de Fomento de los Clústeres Sectoriales, promovido por Sodercan, S.A.*

BDNS (Identif.): 527822.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/527822).

Objetivos.

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas en concurrencia competitiva, en cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, objetividad, concurrencia, igualdad, no discriminación y control, a los clústeres sectoriales, radicados física y fiscalmente en la Comunidad Autónoma de Cantabria, que desarrollen actuaciones de valor añadido para sus miembros, con la finalidad de articular e impulsar elementos que favorezcan la competitividad de las empresas que lo conforman. Con este propósito, se pretende conseguir, al mismo tiempo, lo siguiente:

— Fomentar la cultura de cooperación entre las empresas, así como el intercambio de conocimiento, experiencia y contactos.

— Aprovechar las sinergias de actuación derivadas de estrategias comunes.

— Impulsar el desarrollo de proyectos de I+D en cooperación.

— Conformar una oferta más amplia de productos y/o servicios de empresas de Cantabria.

Descripción.

Se considerarán susceptibles de ayuda las actuaciones incluidas en el Plan Estratégico/Memoria presentado por el clúster sectorial, las cuales deberán ser ejecutadas en el período comprendido entre 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020 y de acuerdo a la tipología de gasto referida en los conceptos subvencionables.

Beneficiarios.

Podrán tener la condición de beneficiario de las ayudas, los Clústeres Sectoriales radicados física y fiscalmente en la Comunidad Autónoma de Cantabria, que desarrollen actuaciones de valor añadido para sus miembros, que cuenten con la participación de al menos cinco empresas entre sus miembros con, por lo menos, uno de los siguientes entes: centros públicos de investigación; centros tecnológicos; y/o centros de formación públicos o privados; siendo además necesario que el 80% de los miembros de la agrupación cuente con centro de trabajo en Cantabria.

Conceptos subvencionables.

— Gastos de constitución.

— Gastos de personal.

— Costes de colaboraciones y asistencias técnicas.

— Costes financieros.

— Gastos generales de la agrupación.

CVE-2020-7598

— Coste de elaboración del informe justificativo de auditor de cuentas.

— Gastos activos fijos.

— Gastos de actividades de marketing y comunicación.

— Formación.

— Gastos de viajes comerciales realizados por el clúster.

— Gastos de participación o asistencia a ferias.

— Registro de nombre y marcas comerciales.

— Contratación de asistencias técnicas y colaboraciones externas para la elaboración de proyectos I+D en cooperación desarrollados por el clúster.

— Impuesto del Valor Añadido soportado por el clúster.

Cuantía.

Para los gastos elegibles la intensidad de ayuda será de hasta el 100% con los importes máximos de ayuda por línea o tipología de gasto establecidos en la convocatoria.

Plazo.

Plazo de solicitud: Las solicitudes podrán presentarse desde la publicación del extracto de la convocatoria en el BOC hasta las 23:59 horas si se presenta por vía telemática o hasta las 14:00 horas en caso de presentación presencial del día 30 de noviembre de 2020.

Plazo ejecución: 1 de enero de 2020 a 31 de diciembre de 2020.

Santander, 8 de octubre de 2020.

El presidente del Consejo de Administración de SODERCAN,

Francisco L. Martín Gallego.

2020/7598

CVE-2020-7598

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2020-7600 *Extracto de la Resolución SOD/AUT/20/20, de 8 de octubre, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2020 de las subvenciones a proyectos de I+D en el sector de la automoción, promovidas por Sodercan, S.A.*

BDNS (Identif.): 527814.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/527814).

Objetivos.

El objeto de esta convocatoria Apoyo de I+D en el sector de la Automoción, es la concesión de ayudas encaminadas al fomento de proyectos de I+D cuyo objetivo final sean nuevos productos, procesos y/o servicios en el sector automoción, de modo que se facilite la transición hacia los nuevos sistemas de propulsión, movilidad segura y vehículo conectado, el aligeramiento de materiales, la fabricación avanzada, así como los retos que estas tecnologías emergentes demandan.

Descripción.

Los proyectos deberán ser de investigación industrial o desarrollo experimental, de carácter individual, tener un presupuesto subvencionable entre 30.000 € y 150.000 €, y contribuir a facilitar la superación de retos tecnológicos a los que el sector de automoción se enfrenta en el corto y medio plazo.

Podrán ser susceptibles de ayuda aquellos proyectos de I+D en producto o proceso que sean desarrollados por empresas del sector de automoción, o aquellos proyectos de I+D desarrollados por empresas pertenecientes a otros sectores cuyo resultado o explotación final del mismo vaya dirigido exclusivamente a su aplicación en el sector de automoción.

Beneficiarios.

Podrán tener la condición de persona beneficiaria las empresas o autónomos, cualquiera que sea su forma jurídica y tamaño, que estén válidamente constituida en el momento de presentación de la solicitud, y sea titular en Cantabria de una actividad económica.

Conceptos subvencionables.

Costes de personal.

Costes de equipamiento (amortización).

Costes de material, suministros y productos similares.

Costes de asistencias técnicas e investigación contractual, con un límite del 30% del presupuesto.

Cuantía.

La intensidad máxima de subvención a aplicar para todos los gastos subvencionables del proyecto será de hasta el 50% de los costes elegibles para proyectos de investigación industrial, y de hasta el 25% de los costes elegibles para proyectos de desarrollo experimental, pudiendo incrementarse hasta un máximo del 70% y del 45%, respectivamente, de acuerdo a:

CVE-2020-7600

Por tamaño de empresa: En un 10% adicional para mediana empresa, y en 20% adicional para pequeña empresa.

Plazo.

Plazo de solicitud: Las solicitudes podrán presentarse desde el mismo día de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria hasta las 23:59 horas del día 30 de noviembre de 2020 en caso de presentación de forma telemática o hasta las 14:00 horas del día 30 de noviembre de 2020 en caso de presentación de forma presencial.

Plazo ejecución: Hasta 12 meses contados desde la fecha de inicio del proyecto.

Santander, 8 de octubre de 2020.
El presidente,
Francisco L. Martín Gallego.

2020/7600

CVE-2020-7600

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2020-7535 *Extracto de la convocatoria 2020 (1ª fase) de subvenciones para las obras en fachadas de las edificaciones de carácter residencial y de los edificios incluidos en el Plan Especial de Protección y Catalogación del Patrimonio Arquitectónico de Torrelavega, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torrelavega, de 8 de octubre de 2020.*

BDNS (Identif.): 527504.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/527504).

Primero. Beneficiarios:

Promotores de obras en fachadas de edificios de todo el término municipal de Torrelavega y las contempladas en el art. 2 de la Ordenanza Municipal reguladora adjunta para edificios incluidos en el Plan Especial de Protección y Catalogación del Patrimonio Arquitectónico, con las exclusiones establecidas en el art. 3 de citada Ordenanza.

Segundo. Finalidad:

Fomentar las obras de restauración, conservación, mantenimiento, consolidación, reparación y acondicionamiento tendentes a conseguir un mejor aspecto exterior y configuración arquitectónica de las edificaciones existentes.

Tercero. Bases reguladoras:

Ordenanza Municipal reguladora de la Subvención de obras en fachadas de edificaciones de carácter residencial y en edificios incluidos en el Plan Especial de Protección y Catalogación del Patrimonio Arquitectónico de Torrelavega, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 31 de mayo de 2000, y modificación de la misma, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 22 de junio de 2018.

Cuarto. Importe:

El crédito disponible para atender las obligaciones derivadas de esta convocatoria de subvenciones es de 100.000,00 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, según dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Torrelavega, 8 de octubre de 2020.
El alcalde-presidente,
Javier López Estrada.

2020/7535

CVE-2020-7535

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

CVE-2020-7552 *Información pública de la aprobación inicial de la modificación puntual del artículo 250 de las vigentes Normas Subsidiarías.*

Por el Pleno del Ayuntamiento de Arenas, en la sesión ordinaria celebrada el 9 de septiembre de 2020, se acordó la aprobación inicial de la modificación puntual del artículo 250 de las vigentes Normas Subsidiarias con el fin de que obtener una regulación más adaptada a la realidad topográfica y de parcelario fragmentado del municipio, modificando la distancia de retranqueo de las edificaciones a linderos, subsanando una fuente de problemas actuales facilitando nuevas actividades en el medio rural.

Lo que se somete a información pública el conjunto del Proyecto de Modificación Puntual, por el plazo de un mes, contado a partir de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria. La documentación podrá ser examinada en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Arenas de Iguña, sito en la Plaza Alfonso XII, número 158.

Arenas de Iguña, 8 de octubre de 2020.
El alcalde,
Pablo Gómez Fernández.

2020/7552

CVE-2020-7552

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

CVE-2020-7614 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de un almacén forestal en parcelas 50 y 55.*

EL ABORIAL, SLU, solicita autorización para construcción de un almacén forestal en las parcelas 50 y 55 del polígono 36 del Catastro de Rústica del Ayuntamiento de Camaleño, en suelo calificado como Rústico de Especial Protección.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 116.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según modificación de la Ley de Cantabria 2/2009 de 3 de julio, se somete a información pública por si se considera pertinente formular alegaciones o reparos sobre la referida instalación.

Estas deberán presentarse por escrito ante la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Camaleño, 7 de octubre de 2020.
El alcalde-presidente,
Óscar Casares Alonso.

2020/7614

CVE-2020-7614

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2020-7127 *Información pública del expediente para obra de suministro a gas natural en Carretera Autonómica 308 - Igollo. Expediente LIC/170/2020.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por período de QUINCE DÍAS, el expediente promovido por NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, SAU, LIC/170/2020, para OBRA PARA SUMINISTRO A GAS NATURAL A PLANTA ASFÁLTICA SENOR en CARRETERA AUTONÓMICA 308 - IGOLLO - CAMARGO (CANTABRIA).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

Camargo, 23 de septiembre de 2020.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

2020/7127

CVE-2020-7127

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2020-7517 *Aprobación inicial y exposición pública del Proyecto Técnico de la obra denominada Proyecto de demolición de inmuebles Carlos III número 30 anexo, número 34 y 36 y Torres Quevedo número 2.*

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2020, el Proyecto Técnico de la Obra denominada "PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE INMUEBLES CARLOS III, Nº 30 ANEXO, Nº 34 Y Nº 36 Y TORRES QUEVEDO, Nº 2 DE REINOSA, CANTABRIA", se expone al público durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente (inclusive) al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de 9:00 a 14:30 horas, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estime pertinentes.

Reinosa, 1 de octubre de 2020.
El alcalde-presidente,
José Miguel Barrio Fernández.

2020/7517

CVE-2020-7517

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2020-7553 *Información pública de expediente de autorización para demolición y reconstrucción de puente con afección al dominio público hidráulico del arroyo Mardiro en Socobio, término municipal de Castañeda. Expediente A/39/13414.*

Peticionario: Ayuntamiento de Castañeda.

Domicilio: Bº Villabáñez, 39660 - Castañeda (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Arroyo Mardiro.

Término municipal y provincia: Castañeda (Cantabria).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Autorización para demolición y reconstrucción de puente con afección al dominio público hidráulico del arroyo Mardiro en Socobio, término municipal de Castañeda (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera, nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 9 de octubre de 2020.

El secretario general,

P.D., el jefe de Servicio

(Resolución de 13/09/2017, «Boletín Oficial del Estado» de 09/10/2017),

Jesús Carasa Antón.

2020/7553

CVE-2020-7553

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2020-7524 *Información pública de extravío del título de Técnico Superior en Integración Social.*

Se hace público el extravío del título de Técnico Superior en Integración Social de doña Beatriz Crespo Gutiérrez.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 8 de octubre de 2020.

La interesada,

Beatriz Crespo Gutiérrez.

2020/7524

CVE-2020-7524

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2020-7571 *Nuevo señalamiento en procedimiento ordinario 540/2019.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de MARÍA ÁNGELES AYESTARAIN SOLANA, frente a DISTRIBUCIONES HOSTELERAS DIHOSA, SL y HOGAR VALVERDE HOTEL, SA, en los que se ha dictado diligencia de ordenación de fecha 07/10/2020 del siguiente tenor literal:

"Visto el estado de las actuaciones, se acuerda señalar nuevamente juicio presencial para el día 28 de enero de 2021, a las 10:00 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 4 de este Órgano.

Sirva la presente diligencia de citación en forma a las partes personadas.

Remítase una copia de la presente diligencia a la demandada HOGAR VALVERDE HOTEL, SA, por correo certificado con acuse de recibo, sirviendo la misma de citación en forma.

Por devuelto el anterior sobre del Servicio de Correos con el resultado de "desconocido" referente a la demanda DISTRIBUCIONES HOSTELERAS DIHOSA, SL, únase a los autos de su razón. Consultada la base de datos de la TGSS y constando que se encuentra en situación de baja, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 28 de enero de 2021, a las 10:00 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 4, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de CANTABRIA, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Cítese en forma, con entrega de copia de la demanda y documentos a FOGASA.

Encontrándose la demandada DISTRIBUCIONES HOTELERAS DIHOSA, SL en concurso de acreedores citese a la administración concursal.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el/la letrado/a de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe".

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a DISTRIBUCIONES HOSTELERAS DIHOSA, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 7 de octubre de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2020/7571

CVE-2020-7571

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2020-7576 *Citación para comparecencia en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 80/2020.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000080/2020 a instancia de ALFONSO DÍAZ FERNÁNDEZ frente a BRIGAZOSA, SL, en los que se ha dictado cédula de 09/10/2020, del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. letrado/a de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA:

BRIGAZOSA, SL, en la persona de su administradora ISABEL PALENCIA GARCÍA con domicilio en BARRIO EL ANSAR, 10, VALDÁLIGA, como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición a la comparecencia establecida en el artículo 281 LRJS.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para el día 29 de octubre de 2020 a las 09:15 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 4, de este órgano, a la celebración a la comparecencia establecida en el artículo 281 LRJS.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia.

En Santander, a 09 de octubre de 2020.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a BRIGAZOSA, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 9 de octubre de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Emiliano del Vigo García.

2020/7576

CVE-2020-7576

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2020-7532 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 221/2020.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000221/2020 a instancia de AMANDA MANRIQUE PEÑA frente a HOTEL TORRELAVEGA, SL, y CITYHOUSE ALISAS, SL, en los que se ha dictado CÉDULA DE CITACIÓN de fecha 01/09/2020, del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por la Sra. letrada de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA:

HOTEL TORRELAVEGA, SL, como parte demandada, con domicilio en GENERAL AMPUDIA Nº 8, BAJO A. MADRID (28003).

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición a los actos de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el magistrado admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para el día 20 de mayo de 2021 a las 10:15 horas, en SALA DE VISTAS Nº 3, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante la letrada de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a HOTEL TORRELAVEGA, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 8 de octubre de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2020/7532

CVE-2020-7532

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2020-7533 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos no judiciales 62/2020.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Ejecución de títulos no judiciales, con el nº 0000062/2020 a instancia de PABLO GARCÍA DE LOS SALMONES GÓMEZ frente a CONCANO GAMES, SL, en los que se ha dictado DECRETO DE INSOLVENCIA de fecha 08/10/2020, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"ACUERDO: Declarar al ejecutado CONCANO GAMES, SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

— A favor de D. PABLO GARCÍA DE LOS SALMONES GÓMEZ la cantidad de 4.334,15 € en concepto de principal".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CONCANO GAMES, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 8 de octubre de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2020/7533

CVE-2020-7533

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2020-7534 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 90/2020.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000090/2020 a instancia de SABRINA VELASCO PULIDO frente a JOSÉ MARÍA SORIANO RODRÍGUEZ, en los que se ha dictado AUTO DE EJECUCIÓN de fecha 07/10/2020, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Dª SABRINA VELASCO PULIDO como parte ejecutante, contra D. JOSÉ MARÍA SORIANO RODRÍGUEZ como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por la cantidad de 749,51 € (678,67 + 70,84) en concepto de principal, más 112,42 € calculados para intereses y costas provisionales".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JOSÉ MARÍA SORIANO RODRÍGUEZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 8 de octubre de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2020/7534

CVE-2020-7534

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE BURGOS

CVE-2020-7558 *Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 497/2019.*

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Burgos,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 497/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª RICARDO LÓPEZ VINIEGRA contra la empresa EGUILUZ VITORES HERMANOS, SL, HERMANOS EGUILUZ VITORES, SC, MUEBLES EGUILUZ, SL, TÉCNICAS CREATIVAS DE LA MADERA, SL, PRIURE CONSULTING, SL, COMERCIALIZADORA DE MOBILIARIO MACIZO DE ROBLE, SL, MADERAS EGUILUZ, SL, ESTEBAN EGUILUZ VITORES, MIGUEL EGUILUZ VITORES, ALFREDO EGUILUZ VITORES, ANTONIO EGUILUZ VITORES, LA BOUTIQUE DEL ROBLE, SL, FOGASA, sobre CANTIDAD, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

SRA. Dª. ANTONIA MARÍA GARCÍA-MORATO MORENO-MANZANARO.

En BURGOS, a 5 de octubre de 2020.

Visto el estado de las presentes actuaciones, acuerdo:

Señalar para la celebración de los actos de conciliación y juicio el próximo día 11 de diciembre de 2020, a las 11:10 horas y 11:15 horas respectivamente, en AVDA. REYES CATÓLICOS (EDIFICIO JUZGADOS), PLANTA 1ª, SALA DE VISTAS 1. Cítese a las partes al efecto con los apercibimientos y requerimientos de la citación inicial.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación en legal forma a PRIURE CONSULTING, SL y su representante legal, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Burgos, 5 de octubre de 2020.

La letrada de la Administración de Justicia,

Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

2020/7558

CVE-2020-7558

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE BURGOS

CVE-2020-7560 *Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 498/2019.*

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Burgos,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 498/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª LUIS ÁNGEL MEDRANO AYDILLO contra la empresa MUEBLES EGUILUZ, SL, TÉCNICAS CREATIVAS DE LA MADERA, SL, PRIURE CONSULTING, SL, COMERCIALIZADORA DE MOBILIARIO MACIZO DE ROBLE, SL, MADERAS EGUILUZ, SL, EGUILUZ VITORES HERMANOS, SL, HERMANOS EGUILUZ VITORES, SC, ESTEBAN EGUILUZ VITORES, MIGUEL EGUILUZ VITORES, ALFREDO EGUILUZ VITORES, ANTONIO EGUILUZ VITORES, LA BOUTIQUE DEL ROBLE, SL, FOGASA, sobre CANTIDAD, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

SRA. Dª. ANTONIA MARÍA GARCÍA-MORATO MORENO-MANZANARO.

En BURGOS, a 5 de octubre de 2020.

Visto el estado de las presentes actuaciones, acuerdo:

Señalar para la celebración de los actos de conciliación y juicio el próximo día 11 de diciembre de 2020, a las 11:25 horas y 11:30 horas respectivamente, en AVDA. REYES CATÓLICOS (EDIFICIO JUZGADOS), PLANTA 1ª, SALA DE VISTAS 1. Cítese a las partes al efecto con los apercibimientos y requerimientos de la citación inicial.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a PRIURE CONSULTING, SL y a su representante legal, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Burgos, 5 de octubre de 2020.

La letrada de la Administración de Justicia,

Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

2020/7560

CVE-2020-7560

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE BURGOS

CVE-2020-7561 *Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 499/2019.*

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Burgos,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 499/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª MIGUEL URBINA MEDRANO contra la empresa PRIURE CONSULTING, SL, MADERAS EGUILUZ, SL, MUEBLES EGUILUZ, SL, TÉCNICAS CREATIVAS DE LA MADERA, SL, COMERCIALIZADORA DE MOBILIARIO MACIZO DE ROBLE, SL, ALFREDO EGUILUZ VITORES, ANTONIO EGUILUZ VITORES, ESTEBAN EGUILUZ VITORES, MIGUEL EGUILUZ VITORES, EGUILUZ VITORES HERMANOS, SL, HERMANOS EGUILUZ VITORES, SC, LA BOUTIQUE DEL ROBLE, SL, FOGASA sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

SRA. Dª. ANTONIA MARÍA GARCÍA-MORATO MORENO-MANZANARO.

En BURGOS, a 5 de octubre de 2020.

Visto el estado de las presentes actuaciones, acuerdo:

Señalar para la celebración de los actos de conciliación y juicio el próximo día 11 de diciembre de 2020, a las 11:40 horas y 11:45 horas respectivamente, en AVDA. REYES CATÓLICOS (EDIFICIO JUZGADOS), PLANTA 1ª, SALA DE VISTAS 1. Cítese a las partes al efecto con los apercibimientos y requerimientos de la citación inicial.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación en legal forma a PRIURE CONSULTING, SL y a su representante legal, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Burgos, 5 de octubre de 2020.

La letrada de la Administración de Justicia,

Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

2020/7561

CVE-2020-7561

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE BURGOS

CVE-2020-7562 *Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 504/2019.*

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Burgos,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 504/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª PEDRO PÉREZ CUENDE contra la empresa PRIURE CONSULTING SL, COMERCIALIZADORA DE MOBILIARIO MACIZO DE ROBLE, SL, MUEBLES EGUILUZ, SL, TÉCNICAS CREATIVAS DE LA MADERA, SL, ANTONIO EGUILUZ VITORES, ESTEBAN EGUILUZ VITORES, MIGUEL EGUILUZ VITORES, ALFREDO EGUILUZ VITORES, EGUILUZ VITORES HERMANOS, SL, MADERAS EGUILUZ, SL, HERMANOS EGUILUZ VITORES, SC, LA BOUTIQUE DEL ROBLE, SL, FOGASA, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

SRA. Dª. ANTONIA MARÍA GARCÍA-MORATO MORENO-MANZANARO,

En BURGOS, a 6 de octubre de 2020.

Visto el estado de las presentes actuaciones, se alza la suspensión acordada en providencia de fecha 30/03/2020 y acuerdo:

Señalar para la celebración de los actos de conciliación y juicio el próximo día 11 de diciembre de 2020, a las 11:55 horas y 12:00 horas respectivamente, en AVDA. REYES CATÓLICOS (EDIFICIO JUZGADOS), PLANTA 1ª, SALA DE VISTAS 1. Cítese a las partes al efecto con los apercibimientos y requerimientos de la citación inicial.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a PRIURE CONSULTING, SL y a su representante legal, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Burgos, 6 de octubre de 2020.

La letrada de la Administración de Justicia,

Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

2020/7562

CVE-2020-7562

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE BURGOS

CVE-2020-7563 *Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 510/2019.*

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Burgos,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 510/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª GONZALO AGÜERO CARCEDO contra la empresa COMERCIALIZADORA DE MOBILIARIO MACIZO DE ROBLE, SL, MADERAS EGUILUZ, SL, EGUILUZ VITORES HERMANOS, SL, HERMANOS EGUILUZ VITORES, SC, MUEBLES EGUILUZ, SL, TÉCNICAS CREATIVAS DE LA MADERA, SL, PRIURE CONSULTING, SL, ESTEBAN EGUILUZ VITORES, MIGUEL EGUILUZ VITORES, ANTONIO EGUILUZ VITORES, ALFREDO EGUILUZ VITORES, LA BOUTIQUE DEL ROBLE, SL, FOGASA, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

SRA Dª. ANTONIA MARÍA GARCÍA-MORATO MORENO-MANZANARO.

En BURGOS, a 6 de octubre de 2020.

Visto el estado de las presentes actuaciones, se alza la suspensión acordada en providencia de fecha 30/03/2020 y acuerdo:

Señalar para la celebración de los actos de conciliación y juicio el próximo día 11 de diciembre de 2020, a las 12:10 horas y 12:15 horas respectivamente, en AVDA. REYES CATÓLICOS (EDIFICIO JUZGADOS), PLANTA 1ª, SALA DE VISTAS 1. Cítese a las partes al efecto con los apercibimientos y requerimientos de la citación inicial.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a PRIURE CONSULTING, SL y a su representante legal, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Burgos, 6 de octubre de 2020.

La letrada de la Administración de Justicia,

Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

2020/7563

CVE-2020-7563

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2020-4854 *Notificación de sentencia en juicio verbal 923/2019.*

Doña Olga Gómez Díaz-Pines, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (Desahucio precario - 250.1.2), número 923/2019 a instancia de CORAL HOMES, SA, UNIPERSONAL, frente a IGNORADOS OCUPANTES DE FINCA SITA EN C/ JERÓNIMO SAINZ DE LA MAZA, Nº 10, ESC. E 1 DE SANTANDER, en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha de 29 DE JUNIO DE 2020 contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a IGNORADOS OCUPANTES de la finca sita en la c/ Jerónimo Sainz de la Maza nº 10 Esc.: E Pl.:1 Pt:1, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 3 de julio de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Olga Gómez Díaz-Pines

2020/4854

CVE-2020-4854

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2020-7521 *Notificación de sentencia 239/2020 en juicio sobre delitos leves 949/2020.*

Doña María Antonia Villanueva Vivar, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio sobre delitos leves, con el nº 0000949/2020 a instancia de FERNANDO LUIS DE BERRAZUETA FERNÁNDEZ, JAIME AGUSTÍN SÁNCHEZ DE LA CALLE y SARA ARQUÉS BOADA frente a SOUFIANE BENKHALLOUQ y JAMAL ZIAD, en los que se ha dictado sentencia de fecha de 6 de octubre de 2020, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA 000239/2020

En Santander a 6 de octubre de 2020.

Vistos por mí, Miguel Ángel Agüero Seijas, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Nº 2 de Santander, los presentes autos de juicio por delito leve seguidos con el número 949/20, en el que han sido partes FERNANDO LUIS DE BERRAZUETA FERNÁNDEZ, JAIME AGUSTÍN SÁNCHEZ DE LA CALLE y SARA ARQUÉS BOADA como denunciantes, y SOUFIANE BENKHALLOUQ y JAMAL ZIAD como denunciados.

FALLO

Condeno a SOUFIANE BENKHALLOUQ y a JAMAL ZIAD como autores de un delito leve de hurto del artículo 234.2 del Código Penal a la pena, para cada uno de ellos, de SESENTA DÍAS de multa con cuota diaria de SEIS euros, lo que hace un total de TRESCIENTOS SESENTA euros (360 euros), con la correspondiente responsabilidad subsidiaria en caso de impago. En concepto de responsabilidad civil deberá indemnizar a Sara Arqués Boada en la cantidad de SIETE euros (7 euros).

Absuelvo SOUFIANE BENKHALLOUQ y a JAMAL ZIAD de toda responsabilidad penal en relación con el hurto denunciado por Jaime Agustín Sánchez de la Calle.

Todo ello con imposición a los condenados del pago de las costas causadas.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse, ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, y del que conocerá la Audiencia Provincial.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Ilmo. Sr. magistrado-juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a SOUFIANE BENKHALLOUQ y JAMAL ZIAD, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 8 de octubre de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Antonia Villanueva Vivar.

2020/7521

CVE-2020-7521

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2020-7551 *Notificación de sentencia 203/2020 en juicio inmediato sobre delitos leves 1029/2020.*

Doña María Antonia Villanueva Vivar, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio inmediato sobre delitos leves, con el nº 1029/2020 a instancia de LUIS FRANCISCO NAVARRETE BAILÓN y DECATHLON, S. A., frente a MARTA RODRÍGUEZ GARCÍA, en los que se ha dictado sentencia de fecha 10 de septiembre de 2020, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA 203/2020

En Santander a 10 de septiembre de 2020.

Vistos por mí, Miguel Ángel Agüero Seijas, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Nº 2 de Santander, los presentes autos de juicio por delito leve seguidos con el número 1029/20, en el que han sido partes el MINISTERIO FISCAL en el ejercicio de la acción pública, LUIS FRANCISCO NAVARRETE BAILÓN como denunciante, DECATHLON, S. A. como perjudicado, y MARTA RODRÍGUEZ GARCÍA como denunciada.

FALLO

Condeno a MARTA RODRÍGUEZ GARCÍA como autora de un delito leve de hurto del artículo 234.2 del Código Penal, en grado de tentativa, a la pena de VEINTINUEVE DÍAS de multa con cuota diaria de SEIS euros, lo que hace un total de CIENTO SETENTA Y CUATRO euros (174 euros), con la correspondiente responsabilidad subsidiaria en caso de impago. En concepto de responsabilidad civil deberá indemnizar a Decathlon en la cantidad de CIENTO VEINTICUATRO euros CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (124,96 euros).

Todo ello con imposición a la condenada del pago de las costas causadas.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse, ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, y del que conocerá la Audiencia Provincial.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Ilmo. Sr. magistrado-juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MARTA RODRÍGUEZ GARCÍA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 9 de octubre de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Antonia Villanueva Vivar.

2020/7551

CVE-2020-7551

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE LAREDO

CVE-2020-7377 *Notificación de sentencia 98/2020 en juicio verbal 47/2019.*

Doña Susana Villaverde García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Laredo,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PARCELA MONTERREY DE LAREDO, frente a JOSÉ UNZÚE MONEDERO, en los que se ha dictado sentencia de fecha de 25 de septiembre de 2020, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 98/2020

En Laredo, a 25 de septiembre de 2020.

Vistos por mí, Dª Ana Cristina Pomposo Arranz, magistrada-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Laredo, los presentes autos de juicio verbal de reclamación de cuotas de la comunidad de propietarios seguidos en este Juzgado con el número 47/19 a instancias del procurador de los Tribunales D. Fernando Cuevas Íñigo, en nombre de LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PARCELA MONTERREY, bajo la dirección letrada de D. José María Alonso Cavada, contra D. JOSÉ UNZÚE MONEDERO (en rebeldía procesal).

FALLO

ESTIMO LA DEMANDA presentada por el procurador D. Fernando Cuevas Íñigo, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios Parcela Monterrey, contra D. José Unzúe Monedero y condenar a la parte demandada a abonar a la actora la cantidad 2.294,89 euros, con los intereses legales y con imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra ella no cabe interponer ningún recurso (artículo 455 LEC).

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JOSÉ UNZÚE MONEDERO, en ignorado paradero, libro el presente.

Laredo, 25 de septiembre de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Susana Villaverde García.

2020/7377

CVE-2020-7377